



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

EL MATRIMONIO CIVIL ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO Y LA  
LEGISLACIÓN ECUATORIANA.

---

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogada de los  
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

**AUTOR:**

María Gabriela Naranjo Naranjo

**TUTOR:**

Dr. Mg. Genaro Jordán Naranjo

Ambato – Ecuador

2015

**TEMA:**

---

**EL MATRIMONIO CIVIL ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO Y LA  
LEGISLACIÓN ECUATORIANA.**

---

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: “El matrimonio civil del mismo sexo y la Legislación Ecuatoriana” de la Srta. María Gabriela Naranjo Naranjo. Egresada de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, indico que el presente trabajo de Graduación contempla los requisitos para ser sometido a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, Febrero 04 de 2015

.....  
Dr. Mg. Genaro Jordán Naranjo

TUTOR

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los Miembros de Tribunal de Grado, APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: “El matrimonio civil del mismo sexo y la Legislación Ecuatoriana” presentado por la Srta. María Gabriela Naranjo Naranjo, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato.....

Para constancia firman:

.....  
Presidente

.....  
Miembro

.....  
Miembro

## **AUTORÍA**

Los criterios y comentarios emitidos en el trabajo de investigación “El matrimonio civil del mismo sexo y la Legislación Ecuatoriana” como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad de la autora.

Ambato, Febrero 04 del 2015

## **LA AUTORA**

.....  
María Gabriela Naranjo Naranjo  
C.I.1803914470

## **DERECHOS DE AUTORA**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, Febrero 04 del 2015

LA AUTORA

.....  
María Gabriela Naranjo Naranjo  
C.C. 1803914470

## **DEDICATORIA**

*El presente trabajo va dedicado a todas las personas que estuvieron conmigo en este trayecto, siendo mi soporte, brindándome su paciencia y no dejándome desistir en los malos momentos, principalmente agradezco a Dios por ser mi guía, a mi familia que es lo más importante y hermoso que tengo, y a mis amigos cercanos y a mi tutor que fueron parte fundamental en este proceso.*

*María Gabriela*

## **AGRADECIMIENTO**

*A mi familia, amigos cercanos y a mi tutor por el apoyo brindado a lo largo de este proceso, por la confianza depositada en mí, y por la comprensión y el cariño que todos hemos puesto en el presente trabajo, mi más infinito agradecimiento.*

*María Gabriela*



## ÍNDICE GENERAL

| <b>CONTENIDO</b>                       | <b>Pág.</b> |
|--|-------------|
| Portada.....                           | i           |
| Tema:.....                             | ii          |
| Aprobación del Tutor .....             | iii         |
| Aprobación del Tribunal de Grado ..... | iv          |
| Autoría.....                           | v           |
| Derechos de Autor.....                 | vi          |
| Dedicatoria .....                      | vii         |
| Agradecimiento .....                   | viii        |
| Índice General .....                   | ix          |
| Índice de Gráficos .....               | xiii        |
| Índice de Tablas .....                 | xiv         |
| Resumen Ejecutivo.....                 | xv          |
| <br>                                   |             |
| Introducción .....                     | 1           |

### **CAPITULO I EL PROBLEMA**

|   |    |
|---|----|
| Tema.....                                     | 3  |
| Planteamiento del Problema.....               | 3  |
| Contextualización.....                        | 3  |
| Macro .....                                   | 3  |
| Meso.....                                     | 4  |
| Micro.....                                    | 6  |
| Árbol de Problemas.....                       | 7  |
| Análisis Crítico.....                         | 8  |
| Prognosis .....                               | 8  |
| Formulación del Problema .....                | 9  |
| Interrogantes de La Investigación .....       | 9  |
| Delimitación del Objeto de Investigación..... | 9  |
| Justificación.....                            | 10 |

|                            |    |
|----------------------------|----|
| Objetivos .....            | 11 |
| Objetivo General .....     | 11 |
| Objetivos Específicos..... | 11 |

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

|  |    |
|--|----|
| Antecedentes Investigativos.....                         | 12 |
| Fundamentación Filosófica .....                          | 13 |
| Fundamentación Legal .....                               | 14 |
| Tratados Internacionales .....                           | 14 |
| Constitución .....                                       | 15 |
| Código Civil .....                                       | 15 |
| Categorías Fundamentales .....                           | 20 |
| Constelación de Ideas de La Variable Independiente ..... | 21 |
| Constelación de Ideas de La Variable Dependiente.....    | 22 |
| Variable Independiente .....                             | 23 |
| Constitución .....                                       | 23 |
| Código Civil.....  | 24 |
| Legislación Civil Ecuatoriana.....                       | 26 |
| El Matrimonio Según La Constitución .....                | 26 |
| Derecho de Igualdad .....                                | 26 |
| El Matrimonio Civil.....                                 | 28 |
| Contribuyentes .....                                     | 31 |
| Personas Naturales .....                                 | 31 |
| Partes del Contrato.....                                 | 32 |
| Capacidad Civil.....                                     | 33 |
| Derecho a Tener una Familia .....                        | 33 |
| Incapacidades para Contraer Matrimonio .....             | 35 |
| Permiso de Los Padres para que se casen sus Hijos .....  | 37 |
| Capitulaciones Matrimoniales.....                        | 38 |
| Variable Dependiente.....                                | 39 |
| Matrimonio Civil del Mismo Sexo .....                    | 39 |
| Sexo.....  | 42 |

|   |    |
|---|----|
| Gènero .....                                      | 42 |
| Derechos Humanos E Igualdad .....                 | 42 |
| Tradición Religiosa E Histórica .....             | 44 |
| Historia del Matrimonio .....                     | 46 |
| Breve Historia del Matrimonio en El Ecuador ..... | 47 |
| Derecho Comparado.....                            | 48 |
| Hipótesis.....                                    | 55 |
| Variables .....                                   | 55 |

### **CAPÍTULO III**

#### **MARCO METODOLÓGICO**

|  |    |
|--|----|
| Enfoque de La Insvestigación .....                 | 56 |
| Modalidad de La Investigación.....                 | 56 |
| Tipos de Investigación .....                       | 57 |
| Investigación Exploratoria .....                   | 57 |
| La Investigación Descriptiva.....                  | 57 |
| La Investigación Correlacional .....               | 57 |
| Población y Muestra.....                           | 57 |
| Población.....                                     | 57 |
| Operacionalización de Variables.....               | 59 |
| Recolección de Información .....                   | 61 |
| Encuesta .....                                     | 61 |
| Categorización y Tabulación de La Información..... | 63 |
| Categorización.....                                | 63 |
| Tabulación.....                                    | 63 |
| Análisis de Datos.....                             | 63 |
| Presentación de Datos .....                        | 63 |
| Interpretación de Los Resultados .....             | 63 |

### **CAPÍTULO IV**

#### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

|                               |    |
|-------------------------------|----|
| Interpretación de Datos ..... | 64 |
| Tabulación DE Resultados..... | 65 |

|  |    |
|--|----|
| Resultado Final de Las Encuestas ..... | 76 |
| Verificación de La Hipótesis.....      | 77 |

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

|                      |    |
|----------------------|----|
| Conclusiones .....   | 78 |
| Recomendaciones..... | 79 |

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

|  |    |
|--|----|
| Tema:.....   | 80 |
| Datos Informativos.....                            | 80 |
| Antecedentes de La Propuesta .....                 | 80 |
| Justificación.....                                 | 81 |
| Objetivos .....                                    | 81 |
| General .....                                      | 81 |
| Específicos .....                                  | 81 |
| Proyecto de Ley.....                               | 82 |
| Fundamentos .....                                  | 82 |
| Asamblea Nacional .....                            | 83 |
| Ley Reformatoria al Art. 81 del Código Civil. .... | 84 |
| Disposiciones Generales .....                      | 84 |
| Análisis de Factibilidad.....                      | 85 |
| Fundamentación .....                               | 85 |
| Metodología – Modelo Operativo.....                | 85 |
| Administración.....                                | 85 |
| Criterios de Evaluación.....                       | 86 |
| Metodología Modelo Operativo.....                  | 87 |
| <br>   |    |
| Bibliografía .....                                 | 89 |
| Linkografía.....                                   | 90 |
| Anexos.....  | 91 |
| Glosario.....                                      | 94 |

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

|   | <b>Pág.</b> |
|---|-------------|
| Gráfico No. 1 Árbol de Problemas.....                                 | 7           |
| Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales .....                          | 20          |
| Gráfico No. 3 Constelación de ideas de la Variable Independiente..... | 21          |
| Gráfico No. 4 Constelación de ideas de la Variable Dependiente .....  | 22          |
| Gráfico No. 5 Matrimonio.....   | 65          |
| Gráfico No. 6 Autoridad .....   | 66          |
| Gráfico No. 7 Mayoría de edad.....                                    | 67          |
| Gráfico No. 8 Menor de edad.....                                      | 68          |
| Gráfico No. 9 Igualdad Derechos Sexuales .....                        | 69          |
| Gráfico No. 10 Homosexualidad.....                                    | 70          |
| Gráfico No. 11 Discriminación .....                                   | 71          |
| Gráfico No. 12 Convivencia .....                                      | 72          |
| Gráfico No. 13 Considera como Homosexualidad .....                    | 73          |
| Gráfico No. 14 Matrimonio Homosexual .....                            | 74          |
| Gráfico No. 15 Legalización Matrimonio Homosexual.....                | 75          |

## ÍNDICE DE TABLAS

|   | <b>Pág.</b> |
|---|-------------|
| Tabla No. 1 Población y Muestra.....                  | 58          |
| Tabla No. 2 Segmentación.....                         | 58          |
| Tabla No. 3 V.I. Legislación Civil Ecuatoriana.....   | 59          |
| Tabla No. 4 V.D. Matrimonio Civil del mismo sexo..... | 60          |
| Tabla No. 5 Recolección de Información.....           | 62          |
| Tabla No. 6 Matrimonio.....                           | 65          |
| Tabla No. 7 Autoridad.....                            | 66          |
| Tabla No. 8 Mayoría de edad.....                      | 67          |
| Tabla No. 9 Menor de edad.....                        | 68          |
| Tabla No. 10 Igualdad Derechos Sexuales.....          | 69          |
| Tabla No. 11 Homosexualidad.....                      | 70          |
| Tabla No. 12 Discriminación.....                      | 71          |
| Tabla No. 13 Convivencia.....                         | 72          |
| Tabla No. 14 Considera como Homosexualidad.....       | 73          |
| Tabla No. 15 Matrimonio Homosexual.....               | 74          |
| Tabla No. 16 Legalización Matrimonio Homosexual.....  | 75          |
| Tabla No. 17 Plan de Acción de La Propuesta.....      | 87          |

## RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación persigue la legalización del matrimonio civil del mismo sexo en el Ecuador, permitiendo así que las personas homosexuales gocen de este derecho básico y general del que lamentablemente antes eran privados.

Se conoce al matrimonio como la unión estable y monogámica entre un hombre y una mujer, con el fin de vivir juntos, formar una familia y auxiliarse mutuamente; concepto que viene desde la antigüedad y que hoy necesita ser urgentemente reformado para que cumpla con su función principal de ser empleado por todas las personas sin distinción alguna.

Las leyes de nuestro país fueron creadas para proteger a todas las personas y como dicen en las mismas, nadie podrá ser discriminado por su raza, sexo, color de piel, ORIENTACION SEXUAL, entre otros; por lo que, si somos un Estado de derecho y partidarios de los mismos, porque vulnerar los derechos que les corresponden a las personas homosexuales simplemente por ser “diferentes”?, porque no se aplica para estas personas el derecho de igualdad que tanto habla la Constitución?, porque se les niega a viva voz el derecho innato de contraer matrimonio y formar una familia?.

Estas preguntas necesitan una respuesta, y más que eso es necesario que se ponga la atención adecuada a este problema ya que mucha gente está siendo vulneradas y privadas de dichos derechos primarios a los que por el simple hecho de ser personas les corresponde.

El Ecuador debe seguir el ejemplo de países hermanos como Argentina y Uruguay, que rompiendo con la cultura ambigua y machista que los acompañaba desde la antigüedad, decidieron escuchar a su pueblo y sus necesidades actuales, acabando así con los mitos acerca de la homosexualidad y permitiendo el matrimonio igualitario, produciendo con esta decisión una estabilidad general para todas las personas, acabando con la discriminación y el terrible rechazo a los que estaban expuestos las personas homosexuales.

## INTRODUCCIÓN

**La presente tesis tiene como tema: “EL MATRIMONIO CIVIL DEL MISMO SEXO Y LA LEGISLACIÓN CIVIL ECUATOTIANA”.**

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 67 inciso 2 manifiesta que “El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal”.

El Código Civil en su Art. 81, establece que: “Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y un mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente”.

La Constitución de la República en su Art. 11 numeral 2, expresa: “Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, **orientación sexual**, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física....”.

El desarrollo del contenido de la presente investigación se encuentra estructurado por capítulos:

**El Capítulo I**, llamado El Problema, se caracteriza principalmente por el planteamiento del problema de la investigación y el análisis Macro, Meso y Micro que hace un estudio de la problemática en los ámbitos mundial, internacional y nacional respectivamente, contiene además el Árbol de Problemas, Análisis Crítico y la Prognosis; Continuando así con Las Interrogantes de La Investigación, La Delimitación del Objeto que se divide en Delimitación de Contenido, de Espacio y Temporal, Las Variables Independiente y Dependiente, Las Unidades de Observación, La Justificación del Problema y Los Objetivos tanto general como los específicos.



**El Capítulo II**, llamado Marco Teórico, contiene los Antecedentes Investigativos, los cuales están basados en una perspectiva Filosófica y Legal; siguiendo con las Categorías Fundamentales y las Constelaciones de Ideas de las variables tanto como la independiente como de la dependiente, la Hipótesis y el Señalamiento de las Variables.

**El Capítulo III**, Llamado Marco Metodológico, plantea lo que se va a realizar desde un enfoque crítico propositivo de carácter cuali-cuantitativo, aquí también se indicará la Población y Muestra del Problema, se mostrará la Operacionalización de las Variables tanto como Dependiente como Independiente, el Plan de Recolección de Datos como parte importante de este capítulo y mediante que elemento se lo realizará con sus debidos resultados y análisis.

**El Capítulo IV**, llamado Marco Administrativo, en el que se estudiarán los distintos medios y elementos que serán parte de la investigación, estos son: los recursos materiales, humanos y económicos, así como el presupuesto necesario para cumplir con la meta planteada, todo esto debe ser demostrado paso a paso en el cronograma de actividades creado para la presente investigación.

**El Capítulo V**, donde se encuentran las Conclusiones y Recomendaciones obtenidas de la investigación.

**El Capítulo VI**, presenta la Propuesta que tratará de dar solución al problema planteado.

Se finaliza con la Bibliografía utilizada para el presente trabajo de investigación.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Tema**

“El matrimonio civil entre personas del mismo sexo y la legislación civil ecuatoriana”.

#### **Planteamiento del problema**

¿Cómo incide el matrimonio civil entre personas del mismo sexo en la legislación civil ecuatoriana?

#### **Contextualización**

##### **MACRO**

El matrimonio entre personas del mismo sexo es también conocido como matrimonio homosexual, matrimonio igualitario o matrimonio gay-lésbico, el mismo que consiste en el reconocimiento del matrimonio como una institución socio-jurídica en cuanto a la unión de dos personas del mismo sexo.

La homosexualidad existe desde los inicios de la humanidad, las sociedades han tomado diferentes actitudes acerca de las parejas del mismo sexo y su unión formal; actitudes que varían con el paso del tiempo y la modernidad, los lugares y sus diferentes culturas.

Le tolerancia ha sido un punto clave para estas uniones que han pasado desde la aceptación y el rechazo, hasta la persecución, la discriminación y exterminio.

El matrimonio homosexual empezó a aprobarse desde la primera década del siglo XXI y en la actualidad es legal en 14 países del mundo, siendo Holanda en septiembre del año 2000 el primer país en aprobar el matrimonio homosexual entrando en vigor en mayo del 2001; el segundo país en legalizar dicho matrimonio fue Bélgica en el año 2003, luego Canadá y España en el año 2005, Sudáfrica en el año 2006, luego siguieron Noruega y Suecia en el año 2009, continuaron Portugal, Islandia y Argentina que aprobaron sus respectivas leyes en 2010, Dinamarca en el año 2012 y por último Nueva Zelanda, Uruguay y Francia lo aprobaron en el año 2013.

El matrimonio homosexual está prohibido en 30 estados de Estados Unidos pero es legal en nueve, estos estados son Massachusetts, Connecticut, Iowa, Vermont, New Hampshire, Nueva York, Maryland, Washington y Maine, además del distrito de Columbia; en México el matrimonio homosexual es legal en la Ciudad de México y en el estado de Quintana Roo donde se ubica Cancún.

En muchos países se aceptan y permiten figuras como las uniones civiles conformadas por personas del mismo sexo, con derechos similares a los del matrimonio pero sin la denominación característica de esposos o cónyuges, estos países son Alemania, Andorra, Australia, Austria, Colombia, Ecuador, Eslovenia, Finlandia, Hungría, Liechtenstein, Luxemburgo, México (en algunas entidades federativas), Suiza Irlanda, Israel, República Checa y el Reino Unido.

El Reino Unido ha promulgado una ley para legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo, válida en Inglaterra y Gales, que entrará en vigor a mediados de 2014, también se han presentado proyectos de ley que legalicen el matrimonio entre personas del mismo sexo en Andorra, Finlandia, Alemania, Irlanda, Luxemburgo, Nepal, Escocia y Taiwán, así como en partes de Australia, México y los Estados Unidos.

## **MESO**

Según estudios realizados, en la época precolombina las personas homosexuales

eran más respetados y tolerados, ya que ellos eran considerados como seres mágicos y llenos de sabiduría, se creía también que estar cerca de ellos traía buena suerte por ser personas con doble espíritu.

En otras civilizaciones se distinguían las orientaciones sexuales a la corta edad de 10 años, mediante rituales los niños eran orientados a escoger su orientación sexual y sea cual sea su decisión eran aceptados y criados de acorde a su personalidad e intereses.

La homosexualidad femenina no era muy frecuente pero en los pocos casos existentes tenían más privilegios que las personas normales y eran consideradas indispensables para las batallas de guerra pues representaban la fuerza.

Con la llegada de los colonizadores españoles todo cambió, impusieron un nuevo sistema político, social y religioso el cual prohibía terminantemente la homosexualidad creando con esto la famosa homofobia hoy en día conocida mundialmente; desde aquí las personas homosexuales pasaron a ser rechazados y constantemente humillados.

En la actualidad son 3 países latinoamericanos los que aceptan legalmente el matrimonio entre personas del mismo género, el primero fue Argentina quien acepto y lo legalizo en julio del 2010, el segundo fue Uruguay en el año 2013 y el tercero fue Brasil que igualmente lo legalizo en este año 2013.

Se espera que con el ejemplo de estos países los demás concienticen y empiecen a adoptar esta nueva figura para que las personas con esta orientación sexual tengan los mismos derechos y sean respetados.

Los países latinoamericanos que están con proyectos para legalizar el matrimonio del mismo género son: Bolivia, que se encuentra a la espera de la decisión de la asamblea constituyente, Guadalupe, la Guayana Francesa, Martinica y San Pedro y Miquelón están a la espera de la legislación en Francia y Puerto Rico, que se encuentra en la revisión de la reforma a su código penal.

## **MICRO**

El matrimonio entre personas del mismo género en el Ecuador es un tema muy controversial, el mismo que en estos momentos se encuentra prohibido, no solo por nuestro presidente de la República el señor Rafael Correa que ha reiterado varias veces que está en contra del matrimonio igualitario y que el país tiene problemas más urgente que atender que este, sino también por sus leyes empezando por la más importante como es la constitución.

La unión de hecho entre personas del mismo sexo ha sido aceptada y legalizada en nuestro país en la constitución del 2008. En las elecciones presidenciales del este año 2013, los 2 candidatos: Alberto Acosta de la Unidad Plurinacional de las Izquierdas y Norman Wray del movimiento Ruptura 25 fueron los únicos que se encontraban a favor del matrimonio homosexual.

En el año de 1998, el Tribunal Constitucional despenalizó la actividad sexual entre personas del mismo sexo, pero Ecuador aún se encuentra estancado en una cultura conservadora y machista por lo que esto hace aún más difícil la aceptación de nuevas figuras jurídicas.

En la actualidad existe una campaña que busca la aprobación del matrimonio civil igualitario impulsado por los grupos GLBTI del Ecuador, la campaña tiene por nombre “Matrimonio Civil Igualitario, los mismos derechos con los mismos nombres” y ya dieron su primer paso con la presentación en el Registro Civil de dos de sus integrantes: Pamela Troya y Gabriela Correa con el fin de contraer matrimonio.

Como últimas noticias del matrimonio del mismo género en el Ecuador tenemos que el Presidente Rafael Correa en las próximas elecciones de febrero del año 2014 piensa realizar una consulta popular para que las personas deliberen y sean escuchadas si están a favor o en contra de este controversial tema.

### Árbol de Problemas

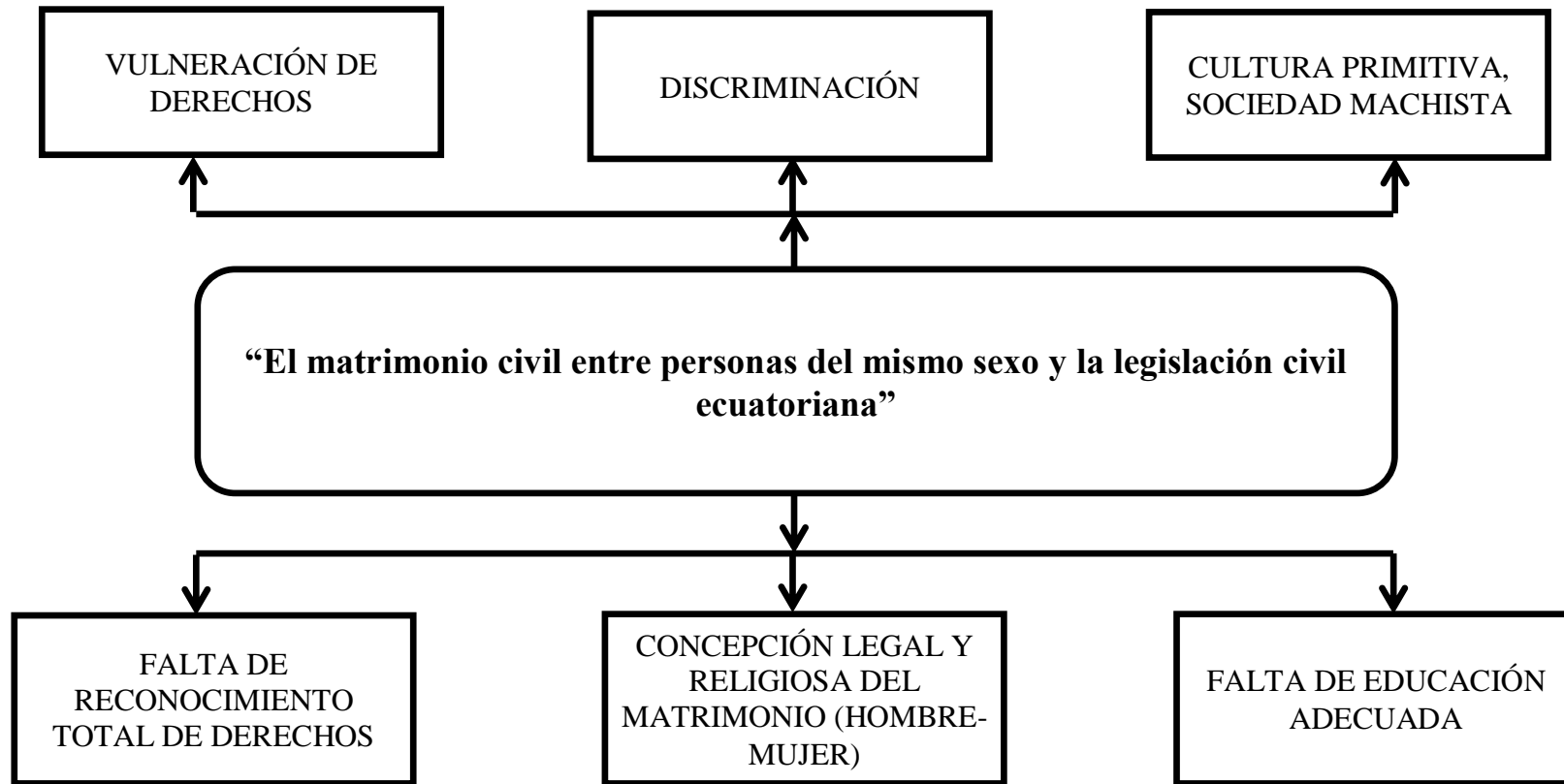


Gráfico No. 1 Árbol de Problemas  
Elaborado por: Gabriela Naranjo

## **ANÁLISIS CRÍTICO**

El matrimonio del mismo sexo en el Ecuador es un tema muy discutido en la actualidad, cada vez hay más marchas y charlas por parte de las personas afectadas para llamar la atención y darle la importancia que se merece este problema; al no reconocer el matrimonio del mismo género se está dando una falta de reconocimiento total de derechos lo que provoca obviamente una vulneración de derechos de las personas y debemos recordar que tanto el Ecuador como sus leyes son garantistas de derechos, otra gran causa por la que el matrimonio homosexual todavía no es aceptado en nuestro país se debe a la concepción legal y religiosa del matrimonio, es decir que desde la antigüedad se conoce al matrimonio como una figura jurídica celebrada ente un hombre y una mujer, es por esta figura antigua que seguimos estancados en una cultura primitiva, cuando en la actualidad estamos creando nuestros propios ideales rompiendo con las barreras conocidas que nos acompañaron durante años, y ni hablar de la religión que se opone terminantemente al matrimonio entre personas del mismo género impidiéndoles formar una familia y llegar a la felicidad que todo ser humano necesita, esto claramente produce una discriminación a estas personas lo cual se encuentra prohibido y penado por nuestras leyes. Por último la falta de educación adecuada de la gente es una causa muy fuerte por la que no se acepta el matrimonio igualitario, ya que debemos recordar que las personas somos seres de costumbre, con una educación adecuada acerca de las personas homosexuales y la aceptación del matrimonio igualitario debido a que todos somos iguales y tenemos los mismos derechos y obligaciones, podremos aceptarlo y respetarlo y así nos desprenderemos de la cultura primitiva y la sociedad machista que nos domina y nos ha acompañado durante mucho tiempo.

## **PROGNOSIS**

En el caso en que el matrimonio del mismo sexo no fuera aceptado en el Ecuador continuaríamos privando a la gente homosexual de un derecho primario y que tenemos todas las personas, alentáramos a que siga existiendo la homofobia conocida como la enfermedad que consiste en la fobia o rechazo a las personas

homosexuales, permitiendo así su discriminación y su constante abuso sin castigo; hay que recordar que al legalizar el matrimonio homosexual no se estarán quitando derechos a nadie sino estaríamos dando derechos a alguien que no los tenía.

## **FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

“Cómo incide el matrimonio civil entre personas del mismo sexo en la legislación ecuatoriana.”

## **INTERROGANTES DE LA INVESTIGACIÓN**

- 1- ¿Qué contemplan la legislación con respecto al matrimonio?
- 2- ¿Qué es el matrimonio igualitario?
- 3- ¿Cómo se puede solucionar el problema planteado?

## **DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN**

### **- Delimitación de Contenido**

CAMPO: Jurídico

AREA: Civil

ASPECTO: Personas homosexuales

### **- Delimitación Espacial**

Esta investigación se desarrollara en la legislación ecuatoriana.

### **- Delimitación Temporal**

Esta investigación se desarrollará durante el año 2013.



- **Unidades de Observación**

- Comunidad GLBT

## **JUSTIFICACIÓN**

El tema de investigación de matrimonio entre personas del mismo género es un problema muy palpable y controversial, que se ve todos los días en las noticias como algunos países ya lo legalizaron mientras que otros están a la espera o simplemente siguen negándose ante este problema.

Cada vez son más los países que adoptan y legalizan la figura del matrimonio igualitario, argumentando lo que todos sabemos, como que todas las personas son iguales y por ende gozan de los mismos deberes y derechos, y si esto es así, entonces porque a las personas que tienen orientaciones sexuales distintas se les niega los derechos básicos como el del matrimonio y con este el de la adopción? Acaso no es la ley de la vida el de formar una familia y ser felices?

Al seguir negando estos derechos a las personas homosexuales se está vulnerando su vida, permitiendo que sigan siendo discriminados, menospreciados y rechazados, se debe empezar a cambiar la cultura antigua y machista y afrontar este problema que necesita de una solución.

Al aceptar y legalizar el matrimonio del mismo género no se quitan derechos a nadie, es más se está otorgando derechos a personas que no los tenían. Hay que romper con las barreras antiguas y con la cultura antecesora que es verdad que ha ayudado a alcanzar metas planteadas pero no a progresar como todos quieren.

Los principales beneficiarios con la solución de este problema son todas las personas ecuatorianas, ya que al aceptar el matrimonio igualitario también estarían aceptando a los nuevos modelos de vida que acompañan de la mano al progreso de la humanidad.

Pero los principales beneficiarios serían las personas homosexuales que desde hace mucho tiempo han luchado para que sean oídos, para que respeten sus derechos que son iguales a los de las demás personas, para que paren con su discriminación que no es castigada, pero sobre todo por legalizar su derecho a contraer matrimonio y con el formar una familia.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

- Conocer la incidencia del matrimonio entre personas del mismo sexo en la legislación civil ecuatoriana en el año 2013.

### **Objetivos Específicos**

- Investigar la legislación civil con respecto al matrimonio
- Analizar qué es el matrimonio igualitario
- Proponer una solución al problema

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### **Antecedentes Investigativos**

DIEGO RICARDO ALTAMIRANO INTRIAGO (2006). “La ineficiente insinuación judicial para donar y las consecuencias jurídicas de su aplicación, según la legislación civil ecuatoriana”

#### **Objetivos:**

- Especificar cuáles son las consecuencias jurídicas de la aplicación de una ineficiente insinuación judicial según la legislación civil ecuatoriana.
- Determinar las normas adecuadas que se deben aplicar para otorgar a insinuación

#### **Conclusiones:**

- Concluyo que las normas que se aplican, para proceder a obtener la insinuación judicial, no son lo bastante eficientes para precautelar el bien jurídico que tutela la insinuación judicial.
- Concluyo que las consecuencias jurídicas que se derivan de la no aplicación de la insinuación judicial para donar, son: que puede declararse la nulidad del contrato de donación para no cumplir el requisito de obtener la insinuación judicial o que en lo posterior se observen juicios de alimentos en contra de los donatarios.

JOSÉ ORVELIN MONTIEL CORTES (2012). “La violación de derechos humanos de las personas homosexuales para contraer matrimonio en el estado de

Yucatán”.

**Objetivos:**

- Estudiar y analizar los fundamentos jurídicos para que el matrimonio entre personas del mismo sexo sea legalizado en el Estado de Yucatán.
- Conocer de una forma clara y concisa el concepto de matrimonio.

**Conclusiones:**

- Se Confirma que el tema del matrimonio entre personas del mismo sexo, en todo el territorio mexicano, es muy polémico, y sobre todo en el Estado de Yucatán, sin embargo es un hecho que se está dando cada vez con mayor frecuencia en diferentes partes de las sociedades del mundo entero.
- El matrimonio, así como la familia, nos queda claro que son instituciones sociales que han evolucionado a lo largo de la historia. La ley debe reconocer y regular la diversidad de diferentes formas de familia, así como las distintas funciones que tiene el matrimonio.

Los trabajos de investigación expuestos y consultados anteriormente, están relacionados directamente con las variables independiente y dependiente respectivamente, los cuales sirven como un ejemplo y guía para el desarrollo de la presente investigación.

**FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA**

Esta investigación está sustentada dentro de un enfoque crítico-propositivo, debido a que está enfocado en la recolección, interpretación, comprensión y explicación de la información de los fenómenos sociales.

Su objetivo principal es el planteamiento de alternativas de solución construidas en base a la información y entendimiento del investigador.

## **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

### **TRATADOS INTERNACIONALES**

#### **Pacto de San José de Costa Rica**

##### Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

##### Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

##### Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad

1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.
2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.
3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

## Artículo 24. Igualdad ante la Ley

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

### **Constitución**

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

### **Código Civil**

Art. 81.- Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente.

Art. 82.- No podrá procederse a la celebración del matrimonio sin el ascenso o licencia de la persona o personas cuyo consentimiento sea necesario según las reglas que van a expresarse, o sin que conste que el respectivo contrayente no ha menester, para casarse, el consentimiento de otra persona, o que ha obtenido el de la justicia, en su caso.

Art. 83.- Los que no hubieren cumplido dieciocho años no podrán casarse sin el consentimiento expreso de quien ejerza la patria potestad, y a falta de tal persona, de los ascendientes de grado más próximo.

Art. 84.- Se entenderá faltar el padre o la madre u otro ascendiente, no sólo por haber fallecido, sino en todo caso de incapacidad legal.

Art. 89.- El matrimonio del menor que hubiese cumplido dieciséis años será válido, aunque no hubiere obtenido el asentimiento o licencia del ascendiente que debe dárselo. Pero será destituida de su cargo la autoridad ante quien se hubiere celebrado dicho matrimonio.

El matrimonio celebrado en contravención a esta disposición sujetará al tutor o curador que lo haya contraído o permitido, a la pérdida de toda remuneración que por su cargo le corresponda, sin perjuicio de las otras penas que las leyes le impongan.

No habrá lugar a las disposiciones de este artículo si el matrimonio es autorizado por el ascendiente o ascendientes cuyo consentimiento fuere necesario para contraerlo.

Art. 91.- El matrimonio celebrado en nación extranjera, en conformidad a las leyes de la misma nación o a las leyes ecuatorianas, surtirá en el Ecuador los mismos efectos civiles que si se hubiere celebrado en territorio ecuatoriano.

Pero si la autoridad competente ha declarado la insubsistencia o nulidad de un matrimonio celebrado en nación extranjera, se respetarán los efectos de esa declaratoria.

Sin embargo, si un ecuatoriano o ecuatoriana contrajere matrimonio en nación extranjera, contraviniendo de algún modo a las leyes ecuatorianas, la contravención surtirá en el Ecuador los mismos efectos que si se hubiere cometido en esta República.

Las donaciones o promesas que, por causa de matrimonio, se hayan hecho por el otro cónyuge al que se casó de buena fe, subsistirán no obstante la declaración de la nulidad del matrimonio.

Art. 95.- Es nulo el matrimonio contraído por las siguientes personas:

- 1.- El cónyuge sobreviviente con el autor o cómplice del delito de homicidio o asesinato del marido o mujer;
- 2.- (Derogado);
- 3.- Los impúberes;
- 4.- Los ligados por vínculo matrimonial no disuelto;
- 5.- Los impotentes;
- 6.- Los dementes;
- 7.- Los parientes por consanguinidad en línea recta;
- 8.- Los parientes colaterales en segundo grado civil de consanguinidad; y,
- 9.- Los parientes en primer grado civil de afinidad.

Art. 96.- Es igualmente causa de nulidad del matrimonio la falta de libre y espontáneo consentimiento por parte de alguno o de ambos contrayentes, al tiempo de celebrarse el matrimonio, sea que provenga de una o más de estas causas:

- 1.- Error en cuanto a la identidad del otro contrayente;
- 2.- Enfermedad mental que prive del uso de razón;
- 3.- Rapto de la mujer, siempre que ésta, al momento de celebrarse el matrimonio, no haya recobrado la libertad; y,
- 4.- Amenazas graves y serias, capaces de infundir un temor irresistible.

Art. 99.- El matrimonio civil en el Ecuador se celebrará ante el Jefe de Registro Civil Identificación y Cedulación, en las ciudades cabeceras de cantón del domicilio de cualquiera de los contrayentes, o ante los jefes de área de Registro Civil. En todo caso, el funcionario competente puede delegar sus funciones a



cualquier otro funcionario administrativo. Siempre se requiere la presencia de dos testigos.

Art. 100.- Los contrayentes deben comparecer al acto de la celebración, sea personalmente, o por medio de apoderado con poder especial, otorgado ante Notario Público, Jefe Político, Teniente Político, o Juez de Primera Instancia.

Art. 101.- Son solemnidades esenciales para la validez del matrimonio:

- 1.- La comparecencia de las partes, por sí o por medio de apoderado especial, ante la autoridad competente;
- 2.- La constancia de carecer de impedimentos dirimentes;
- 3.- La expresión de libre y espontáneo consentimiento de los contrayentes;
- 4.- La presencia de dos testigos hábiles; y,
- 5.- El otorgamiento y suscripción del acta correspondiente.

Art. 102.- Podrán ser testigos de las diligencias previas al matrimonio, y del acto mismo, todos los que sean mayores de dieciocho años, varones o hembras, menos los siguientes:

- 1.- Los dementes;
- 2.- Los ciegos, los sordos y los mudos;
- 3.- Los notoriamente vagos y los mendigos;
- 4.- Los rufianes y las meretrices;
- 5.- Los condenados por delito que hayan merecido más de cuatro años de prisión; y,
- 6.- Los que no entiendan el idioma castellano o el quichua, en su caso.

Art. 103.- Los agentes diplomáticos y consulares del Ecuador en nación extranjera, tienen competencia para la celebración del matrimonio entre ecuatorianos, ecuatorianos y extranjeros, y entre extranjeros domiciliados en la República.

Igualmente, los agentes diplomáticos y consulares de naciones amigas,

acreditados en el Ecuador, pueden celebrar matrimonio válido de sus connacionales, siempre que la ley del país que los acredita, les confiera competencia.

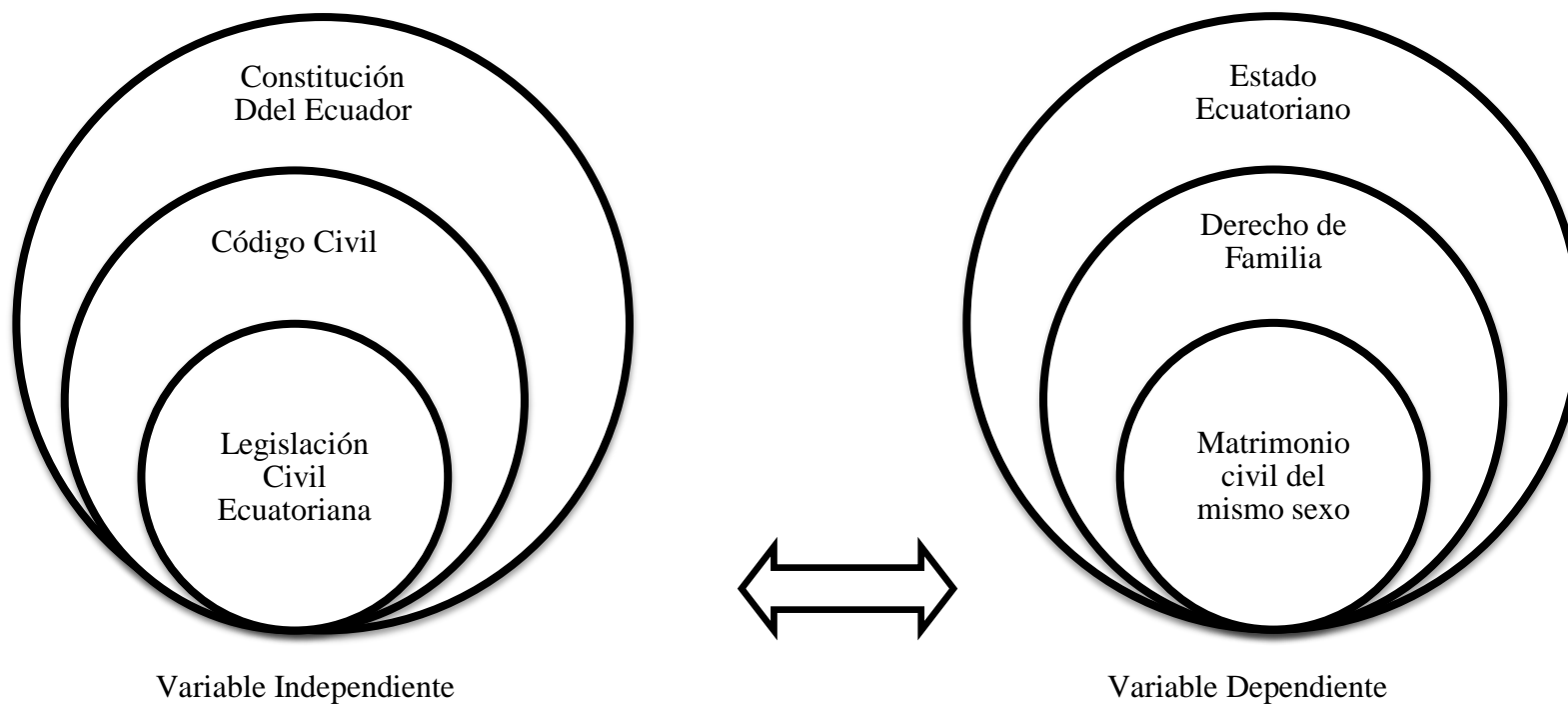
Los matrimonios extranjeros que fijen su domicilio en el Ecuador, están sometidos a las obligaciones que establece este Código, y gozan de los derechos que el mismo concede.

Los artículos que a continuación serán mencionados trata sobre las diferentes formas que nuestro Código Civil expone para que exista la terminación del matrimonio, es así que:

Art. 104.- El matrimonio termina:

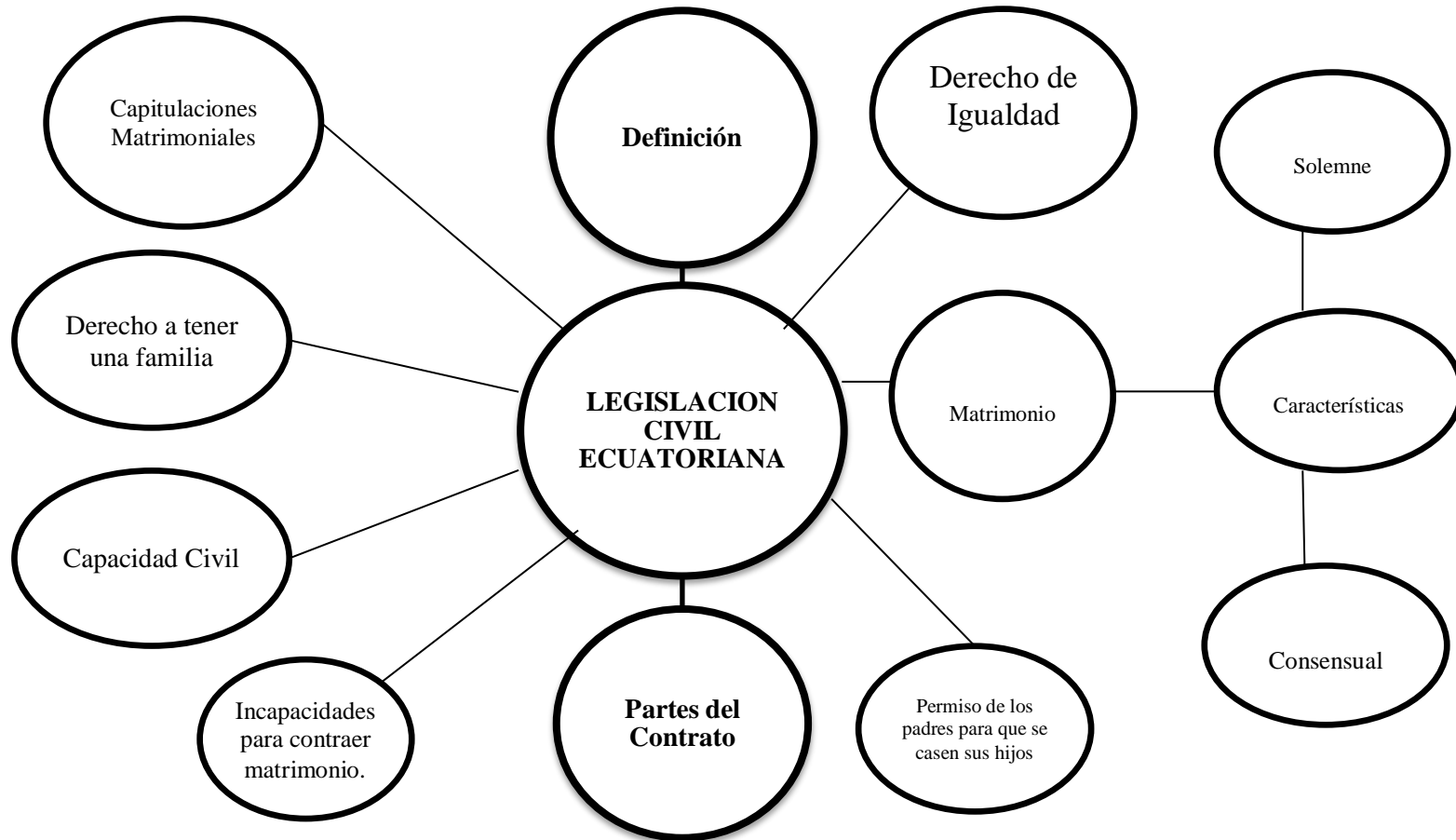
- 1.- Por la muerte de uno de los cónyuges;
- 2.- Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del matrimonio;
- 3.- Por sentencia ejecutoriada que concede la posesión definitiva de los bienes del desaparecido; y,
- 4.- Por divorcio.

## CATEGORIAS FUNDAMENTALES



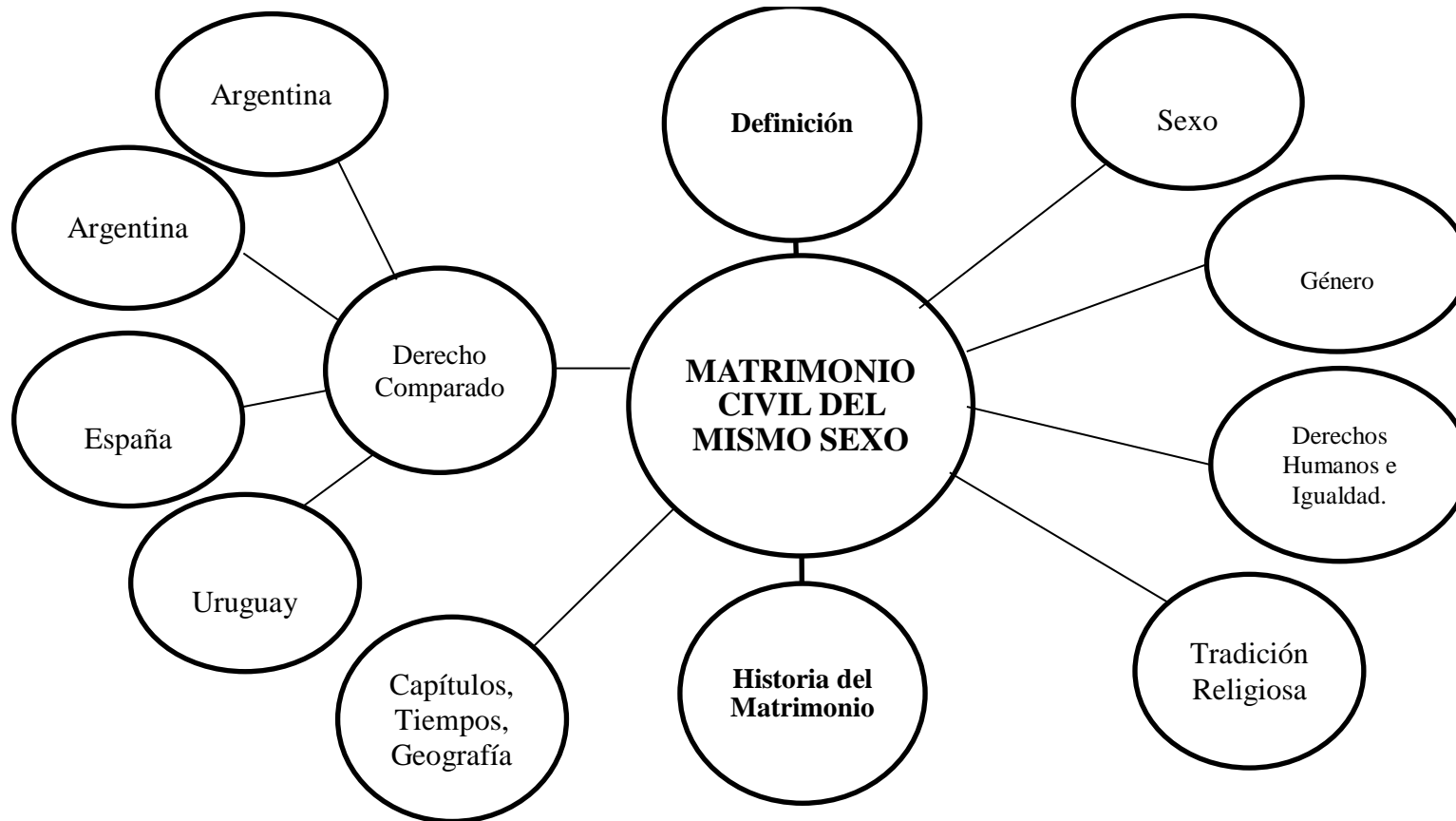
**Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales**  
Elaborado por: Gabriela Naranjo

### CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE



**Gráfico No. 3 Constelación de ideas de la Variable Independiente**  
Elaborado por: Gabriela Naranjo

### CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE



**Gráfico No. 4 Constelación de ideas de la Variable Dependiente**  
Elaborado por: Gabriela Naranjo

## **VARIABLE INDEPENDIENTE**

### **CONSTITUCIÓN**

La Constitución es la norma suprema, ley fundamental o Carta Magna de un país, con la que un gobierno establece una delimitación de las facultades de un pueblo, Manuel Ossorio (2001) afirma: “La Constitución es la ley o conjunto de reglas fundamentales que rigen la organización de un Estado y que tienen que ser establecidas por la nación misma, sea por votación o por aplicación, indiscutida y respetada, de la costumbre” (p.223).

La constitución goza de supremacía, es decir, es la norma principal y la superior a las restantes normas, no se pueden ir en su contra ya que garantiza y comprueba la adecuación del Derecho positivo a la misma.

Está conformada por una lista de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que el estado reconoce a los individuos para uso, goce y ejercicios efectivos, de parte de todos, con el objetivo de crear condiciones adecuadas para su apto desarrollo y fortalecer su relación con la ciudadanía.

Para definir a la constitución ecuatoriana, el Dr. Zabala (2006) manifiesta:

Es el conjunto de principios, instituciones y normas que fijan la organización del Estado ecuatoriano, es decir, señalan los lineamientos básicos de la organización de la población y del territorio, instituyen los órganos por medio de los cuales el Estado ejerce sus funciones e intenta la realización de sus fines, señalan las materias de su competencia y les asignan atribuciones en tales materias. (p.132).

La primera constitución ecuatoriana tuvo su origen en Riobamba en el año de 1830, como una inspiración, producto de los fallidos intentos constitucionales en Colombia, en la Convención de Cúcuta de 1821 y en la Convención de Ocaña de

1828; el 29 de abril de 1928 se creó en Bogotá la nueva Carta Política que estuvo en vigencia por tan solo 13 días ya que el 13 de mayo se proclamó la separación de Colombia.

Es aquí donde aparece la primera constitución del Ecuador, como una imitación a lo ya aprendido y experimentado de la Colombiana, claro que, resulto ser una copia mejor puesto que esta había sido corregida algunos errores; se produjeron algunos enfrentamientos armados con países que conformaban la confederación lo que finalmente nos llevó a elegir ser un Estado independiente.

La Constitución de la República del Ecuador vigente en estos momentos es la publicada el 20 de Octubre del 2008, redactada por la Asamblea Nacional Constituyente en Montecristi, Manabí; la cual está constituida por cinco funciones del Estado que son: la función legislativa que se encarga de crear las leyes en nombre del pueblo y este poder le corresponde únicamente a la Asamblea Nacional Constituyente; la función ejecutiva que consiste en hacer respetar las leyes al igual que promulgarlas o revocarlas, este poder se encuentra dirigido por el Presidente de la República Rafael Correa; la función judicial manifestada por medio de los juzgados y tribunales que ejercen la potestad jurisdiccional, de este poder se encarga la Corte Nacional de Justicia; la función electoral que se encarga de la transparencia del voto de los ciudadanos administrada por el Tribunal Contencioso Electoral y por el Consejo Nacional Electoral; y la función de Transparencia y Control Social representada por la Contraloría General del Estado, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Telecomunicaciones y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, encargados de velar por el pertinente desarrollo de las empresas del país y de su correcto funcionamiento.

## **CÓDIGO CIVIL**

Para definir al código civil, los Drs. Manuel Ossorio y Florit junto con Guillermo Cabanellas de las Cuevas (2007). Exponen:

El código civil es un conjunto de normas de derecho civil de un estado, reflejando el contenido de esa rama del derecho, los códigos civiles incluyen tradicionalmente normas sobre diversos aspectos del Derecho Privado de muy distinta naturaleza. Forma parte de dichos códigos generalmente, normas sobre las personas, la familia, los actos jurídicos, las obligaciones y sus fuentes, los contratos, los derechos reales y las sucesiones. Es también frecuente que incluyan disposiciones generales aplicables no solo en todos los ámbitos del Derecho Privado, sino también en el Derecho en general. (p.255).

Ahora bien, si hablamos del código civil es indispensable hablar del Derecho Civil o conocido también como *ius civile*, que es el conjunto de normas que tiene como fin principal regular las relaciones de los ciudadanos para una buena y armoniosa convivencia entre los mismos.

Pertenece al Derecho Privado y como característica principal el derecho civil es un derecho común o supletorio, es decir, es un derecho común ante todo por su origen histórico y sirve como un Derecho supletorio ya que sus normas se aplican cuando falten las leyes especiales.

El primer Código Civil ecuatoriano empezó a regir el 1 de enero de 1861, el cual es una copia revisada y mejorada del Código Civil Chileno, elaborado por el jurista venezolano Andrés Bello en el año de 1841.

Con el paso de los años nuestro código civil ha pasado por muchas reformas con el fin de mejorar la convivencia de los ciudadanos y debido a que con el paso del tiempo se van presentando nuevos cambios, lo que nos lleva al código civil vigente que es el del 2005.

Según Juan Larrea Holguín (2008): “El Derecho Civil regula las relaciones privadas entre los ciudadanos de un mismo Estado, referentes principalmente a la organización familiar y a la organización de la propiedad”.



## **LEGISLACIÓN CIVIL ECUATORIANA**

Es el conjunto o cuerpo de leyes civiles con las cuales se gobierna un Estado, es común a todas las personas. También es conocido como Derecho Civil, el cual se ha establecido en cada pueblo desde el inicio de los mismos para el arreglo de los derechos y deberes de sus individuos.

## **EL MATRIMONIO SEGÚN LA CONSTITUCIÓN**

La Constitución de la República del Ecuador manifiesta en su artículo 67 que: “El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.”

## **DERECHO DE IGUALDAD**

Desde las primeras Constituciones de nuestro país se da mucha importancia al principio de la igualdad, priorizando la no discriminación principalmente a los ecuatorianos y como segundo punto a las personas en general.

La igualdad ante la ley arrancó con la igualdad de géneros, es decir con un proceso de integración e igualación de la mujer en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural, sin importar su estado civil tendría los mismos derechos y oportunidades que el hombre en todos los órdenes de la vida pública, privada y familiar.

Así mismo para impedir cualquier discriminación posible y negativa acerca de la orientación sexual de las personas, su estado de salud y la discapacidad que alguien pudiera poseer, entre otras; la constitución en su artículo 11 numeral 2 expresa:

Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

Así mismo en su artículo 9 se expresa sobre la igualdad de derechos para las personas extranjeras:

Igualdad de derechos.- Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.

Y en su artículo 66 numeral 4 en cuanto al derecho de libertad manifiesta:

Derecho a la igualdad formal, igualdad material y la no discriminación.

La igualdad formal o jurídica únicamente es efectiva cuando existen los medios económicos y las opciones de igualdad de elección y acción. Debemos recordar que no puede existir una igualdad material absoluta, ya que cada persona es un mundo distinto con pensamientos y acciones únicos.

Tampoco existirá privilegios de ninguna clase, así sean autoridades ni grandes personajes culturales puesto que la ley como se comentó anteriormente no distingue índole ni costumbre, es común a todas las personas de igual manera y esta debe ser justa, moderada y razonable.

Juan Larrea Holguín (2000), manifiesta:

La igualdad ante la ley no significa gozo actual de los mismos derechos, sino capacidad general para adquirirlos, iguales garantías, y seguridad de que no se excluya a nadie arbitrariamente, pero la adquisición y ejercicio de los derechos supone de todas maneras el cumplimiento de ciertos requisitos, sin los cuales no se pueden hacer efectivos. Ahora bien, las condiciones que se pidan para ser titular de un derecho, no pueden ser impuestas sino por la misma ley y con carácter general, obligatorio para todos; en esta forma se elimina la arbitrariedad de las autoridades. (p. 143-144).

## **EL MATRIMONIO CIVIL**

El matrimonio es una institución de Derecho Natural y carácter sagrado, el cual existe por medio de un contrato solemne y tiene como fin la ayuda mutua de las partes, la educación de la prole y la procreación.

Nuestro Código Civil vigente en su artículo 81 manifiesta: “Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y ayudarse mutuamente.”

Se afirma que el matrimonio es un contrato único e indisoluble, se sabe que el contrato es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer algo; por lo que los cónyuges están obligados a su mutua protección y auxilio de manera permanente y completa, a la fidelidad por parte de los mismos y a la unión que esta vínculo crea.

La voluntad y consentimiento son los factores más importantes, puesto que de no existir las dos voluntades de los contrayentes junto con su libre consentimiento no existiría matrimonio por ningún motivo ya que se estaría vulnerando el derecho de la persona a la libertad.

El matrimonio es considerado una institución debido a que tiene un contenido fijo pues no depende de las partes contratantes, el cual produce efectos que la voluntad

por sí sola no podría producir y los contribuyentes no pueden hacerlo terminar arbitrariamente o alterar sus normas; G. Renard(2005) expresa:

“Las leyes del matrimonio y las condiciones para que sea benéfico, no se han dejado a la libre selección o decreto arbitrario de los que lo contraen, sin duda hay libertad de contraerlo, pero el matrimonio no es el contrato mismo, sino la unión producida por el contrato: es el acto generador de la unidad de dos.” (p. 525).

El matrimonio es un contrato que se realiza de mediante un acto libre de los contrayentes quienes con conciencia y espontaneidad manifiestan su voluntad de casarse, esta voluntad es la expresión del consentimiento, requisito indispensable para la validez de todo contrato.

El matrimonio es un contrato solemne, debido a que requiere de algunas formalidades especiales para celebrarlo y por ende que exista, la solemnidad da mayor seriedad al contrato y tratándose del matrimonio la exigencia de la solemnidad da origen a la familia y ésta es la célula fundamental del Estado; una de dichas solemnidades es que el matrimonio para que tenga total validez debe celebrarse ante el Jefe de Registro Civil, identificación y Cedulación de la respectiva circunscripción territorial; este requisito confirma la voluntad que tienen los esposos para celebrarlo.

Por ser el matrimonio una institución muy importante la cual tiene efectos para toda la vida, los legisladores han tomado las debidas precauciones para que llene los fines sociales.

El Código Civil del Ecuador (2005), en su artículo 102, manifiesta:

Son solemnidades esenciales para la validez del matrimonio:

1a.- La comparecencia de las partes, por sí o por medio de apoderado especial, ante la autoridad competente;

2a.- La constancia de carecer de impedimentos dirimientes;

3a.- La expresión de libre y espontáneo consentimiento de los contrayentes;

4a.- La presencia de dos testigos hábiles; y,

5a.- El otorgamiento y suscripción del acta correspondiente.

Y, por último el contrato del matrimonio es consensual debido a que es estrictamente necesaria la manifestación de las voluntades de los contrayentes y su libre consentimiento, estos deben estar declarados de forma expresa ya que no pasarán por sobreentendidos.

En el Ecuador, el matrimonio se perfecciona y llega a su finalidad y legalidad, con la inscripción del acta del matrimonio, la cual contiene varios datos importantes como a fecha y el lugar donde se dio, así como todos los datos importantes de los contrayentes; este documento posee mucho valor ya que a lo largo de sus vidas será muy necesario tanto como para probar su unión, como para realizar cualquier tipo de trámite.

La Ley General de Registro Civil vigente (1976), en su artículo 39 manifiesta:

Datos de inscripción.- Las actas de inscripción del matrimonio deberán contener los siguientes datos:

1o.- Lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio, profesión u ocupación y estado civil anterior de los contrayentes;

2o.- Lugar y fecha de la celebración del matrimonio;

3o.- Número de sus cédulas de identidad o de identidad y ciudadanía; o pasaporte en el caso de ser extranjeros no residentes;

4o.- Nombres y apellidos de los padres de los contrayentes;

5o.- Las firmas de los contrayentes y del Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación o de su delegado; y,

6o.- La fecha y notaría o folio del registro civil correspondiente, en caso de que se hubieren celebrado capitulaciones matrimoniales.

## **CONTRIBUYENTES**

### **Personas Naturales**

En términos jurídicos persona natural es todo ente capaz de ejercer derechos y de contraer obligaciones, es decir es el auténtico sujeto de derecho.

Una persona natural puede ser sujeto activo o sujeto pasivo, conociéndose como sujeto activo al titular de un derecho específico y el sujeto pasivo al que debe cumplir con una obligación.

El Código Civil Ecuatoriano (2005), en su artículo 41 manifiesta:

“Son personas todos los individuos de la especie humana, cualesquiera que sean su edad, sexo o condición. Divídense en ecuatorianos y extranjeros.”

### **Hombre**

Los Doctores Néstor Darío Rombolà y Lucio Martín Reboeiras(2006), manifiestan:

“Todo individuo de la especie humana, cualquiera que sea su edad o su sexo. En las leyes no suele usarse sino de la palabra hombre para designar el sexo masculino y femenino; cuando la ley se dirige al primero, se entiende que habla también respecto del segundo, a no ser que el contenido de la ley manifieste lo contrario. El hombre en su acepción general y considerado según el estado natural, es el nacido o sólo concebido; varón o mujer; mayor o menor de edad. En una acepción más estrecha se toma la palabra hombre por varón y entonces se contrapone a mujer.” (p. 509)

Se entiende por hombre al ser humano exclusivamente del sexo masculino,

entrando también en esta categoría el niño, adolescente y adulto.

El termino hombre también es utilizado de una manera más general para referirse a la humanidad en sí o al individuo de una sociedad sin distinción de edad o sexo.

## **Mujer**

Se entiende por mujer al ser humano del sexo femenino, entrando también en esta categoría la niña, adolescente y adulta.

Los Doctores Néstor Darío Rombolà y Lucio Martín Reboeiras(2006), manifiestan: “Mujer es el individuo humano de sexo femenino”. (p. 659).

## **PARTES DEL CONTRATO**

Las partes del contrato de matrimonio en nuestra legislación son principalmente el hombre y la mujer con el requisito indispensable de que estén en goce de su capacidad legal, cumplan con la actitud jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones y tengan el libre consentimiento y voluntad de realizarlo.

Pero en la actualidad y en muchos países del mundo se ha cambiado este estereotipo permitiendo formar parte del contrato de matrimonio a personas del mismo sexo sin necesidad de que sea obligatoriamente de sexos opuestos.

Cualquier persona que haya cumplido los dieciocho años podrá contraer nupcias pero la legislación ecuatoriana prohíbe formar parte de este contrato a las personas que no han cumplido la mayoría de edad es decir a los menores de dieciocho años, sin el consentimiento expreso de quien esté a cargo de su patria potestad, y en el caso en que esta persona faltare por cualquier razón el consentimiento deberá manifestarlo el ascendiente de grado más próximo.

Así mismo, el Código Civil del Ecuador (2005), en su artículo 95 manifiesta:

Es nulo el matrimonio contraído por las siguientes personas:

- 1o.- El cónyuge sobreviviente con el autor o cómplice del delito de homicidio o asesinato del marido o mujer.
- 2o.- Los impúberes.
- 3o.- Los ligados por vínculo matrimonial no disuelto.
- 4o.- Los impotentes.
- 5o.- Los dementes.
- 6o.- Los parientes por consanguinidad en línea recta.
- 7o.- Los parientes colaterales en segundo grado civil de consanguinidad.
- 8o.- Los parientes en primer grado civil de afinidad.

En conclusión, no podrán contraer matrimonio y por ende no podrán formar parte del mismo, las personas que no se encuentren en el correcto uso de su raciocinio, los parientes que tengan un grado de afinidad extremadamente cercano con la persona con quien quiere contraer matrimonio, los sospechosos de algún crimen con respecto a su pareja y las personas que no han terminado con algún vínculo matrimonial.

## **CAPACIDAD CIVIL**

La capacidad civil según Guillermo Cabanellas de las Cuevas(2007) es: “Aptitud general para ser sujeto de derechos y obligaciones; y, más especialmente, en las relaciones jurídicas familiares, reales (de las cosas o bienes), contractuales, obligatorias y sucesorias”. (p. 53).

La capacidad civil es simplemente la facultad que tienen las personas para ejercer derechos y contraer obligaciones.

## **DERECHO A TENER UNA FAMILIA**

El matrimonio civil del mismo género es cada vez más aceptado en todo el mundo, tal es así que en muchos países ya lo han reconocido como una figura legal, la cual tiene los mismos derechos y obligaciones que la conocida figura del



matrimonio entre personas del mismo sexo a la cual estamos acostumbrados y que ha formado parte de la historia mundial y ha sido parte de nuestro desarrollo y evolución desde hace siglos atrás.

La familia es un conjunto de personas de una misma sangre, de un mismo linaje, de una misma casa; es decir, aquellos que bien bajo un mismo techo y, especialmente, el padre, la madre y los hijos.

Según Planiol y Ripert, familia es: “El conjunto de personas que se hallan vinculadas por el matrimonio, por la filiación o por la adopción”.

La Constitución irlandesa de 1937 define a la familia como: “el grupo primordial, natural y fundamental de la sociedad, investido de derechos anteriores y superiores a toda ley positiva”.

La familia es un fenómeno universal, encierra relaciones de autoridad, de afecto, económicas, ideológicas y de compacta organización; es por lo tanto una unidad social en la que el ser humano desarrolla sus talentos, su personalidad, sus sentimientos, capacitándose en general para la vida social, constituyéndose en la primera escuela de la vida.

Como se analizó anteriormente el núcleo familiar es el grupo formado por los miembros de una pareja, sus hijos no casados si los hay, o por un adulto y sus hijos.

Las personas que integran la familia son: el padre, que es el hombre responsable, proveedor, protector, cariñoso y ejemplo para los suyos; la madre, que es la persona que constituye un elemento esencial en la familia, ya que toma las riendas del hogar y de la crianza de los hijos, sin dejar de lado en cumplir con el rol de esposa; los hijos son aquellos individuos respecto de su madre y de su padre, de alguna manera todas las personas son hijos ya que todos vienen de sus padres ya sea que hayan fallecido o vivan lejos.

Pero con el tiempo y los cambios que se van dando con este, la familia de hoy en día no tiene que ser únicamente conformada por un padre o una madre o inclusive por los hijos, la familia de la actualidad puede estar conformada por cualquier persona que tenga la voluntad y consentimiento para cuidar de las personas que estén a su alrededor de una manera pacífica e ininterrumpida, es decir una familia puede estar conformada por personas del mismo sexo junto con sus hijos o simplemente por una persona que tenga el ánimo de cuidar de sus hijos sin ser necesaria la presencia de otra persona que ocupe y desempeñe el rol de padre o madre, o también por dos adultos sin hijos.

La Constitución Ecuatoriana (2008), en su artículo 67 expresa:

“Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.”

## **INCAPACIDADES PARA CONTRAER MATRIMONIO**

Toda persona es legalmente capaz y tiene derecho a contraer matrimonio si esa es su voluntad, excepto las personas que la ley declara como incapaces.

La incapacidad es cuando una persona está pasando por un estado especial en el que esta privada de su capacidad de ejercicio.

El artículo 1463 del Código Civil Ecuatoriano (2005) expresa:

Son absolutamente incapaces los dementes, los impúberes y los sordomudos que no pueden darse a entender por escrito.

Sus actos no surten ni aún obligaciones naturales, y no admiten caución.

Son también incapaces los menores adultos, los que se hallan en interdicción de administrar sus bienes, y las personas jurídicas.

Pero la incapacidad de estas clases de personas no es absoluta, y sus actos pueden tener valor en ciertas circunstancias y bajo ciertos respectos determinados por las leyes.

Además de estas incapacidades hay otras particulares, que consisten en la prohibición que la ley ha impuesto a ciertas personas para ejecutar ciertos actos.

Según la ley, existen dos tipos de incapaces: los absolutos y los relativos; entendiéndose a los incapaces absolutos a las personas dementes, impúberes y sordomudos que no puedan darse a entender por escrito.

Los dementes son incapaces debido a que no están en total uso de su razón por lo que no pueden ser parte de ningún contrato ya que podrían ser fácilmente estafados o ultrajados; los impúberes, conocidos así al menor de 14 años con respecto al hombre y a la menor de 12 en el caso de la mujer, debido a que por su corta edad experimentan cambios y están en pleno proceso de formación en cuanto a su voluntad y conciencia, por lo que es una manera de velar por sus intereses; y, los sordomudos que no puedan hacerse entender por escrito, debido a que no pueden manifestar su voluntad y por lo tanto no se la conoce, esta es otra forma de precautelar esta incapacidad, sus intereses y principalmente a la persona que la padece.

Los incapaces relativos son los menores adultos, los que se hallan en interdicción de administrar sus bienes, y las personas jurídicas; este tipo de incapacidad puede llegar a su fin por varias razones y como el Código Civil manifiesta sus actos pueden tener valor en ciertas circunstancias.

Son conocidos como menores adultos al varón mayor de 14 años pero menor de 18 años y a la mujer mayor de 12 años pero menor de 18, son incapaces relativos

puesto que al ir creciendo en el lapso de edad descrito anteriormente van adquiriendo la madurez necesaria que se estima llega al cumplir los 18 años, es decir, dejan de ser incapaces relativos al cumplir la mayoría de edad; los interdictos refiriéndose a la persona que está prohibido judicialmente de administrar por sí mismo sus bienes ; y, a las personas jurídicas debido a que son entes ficticios los mismos que son representados por una persona elegida, por lo que solo podrían dar o hacer lo que su estatuto dispone.

### **PERMISO DE LOS PADRES PARA QUE SE CASEN SUS HIJOS**

El permiso de los padres para que sus hijos menores de edad puedan contraer matrimonio se llama asenso o licencia, es decir es el consentimiento expreso de la persona que ejerza la patria potestad, y en el caso en que faltara dicha persona se necesitará el consentimiento de los ascendientes del grado más próximo.

El Código Civil Ecuatoriano (2005), en su artículo 82, expresa:

“No podrá procederse a la celebración del matrimonio sin el ascenso o licencia de la persona o personas cuyo consentimiento sea necesario según las reglas que van a expresarse, o sin que conste que el respectivo contrayente no ha menester, para casarse, el consentimiento de otra persona, o que ha obtenido el de la justicia, en su caso.”

Este artículo y los precedentes hacen referencia a las personas que no han cumplido los 18 años de edad y a su inhabilidad de contraer matrimonio sin el consentimiento expreso de sus padres o de la persona que ejerza su patria potestad, y a falta de estos los ascendientes del grado más próximo, entendiéndose su ausencia no solo por su fallecimiento sino también por haber sido privados de la patria potestad o por encontrarse en incapacidad legal; en caso de la falta también de los ascendientes se necesitará el consentimiento del curador general y en caso de faltar este, de un curador especial.

## **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

Las capitulaciones matrimoniales son los acuerdos o convenios que realizan los futuros cónyuges de carácter patrimonial, es decir con respecto a los bienes propios o a los que van a ser adquiridos en lo posterior.

El artículo 150 del Código Civil Ecuatoriano (2005) manifiesta:

“Se conocen con el nombre de capitulaciones matrimoniales las convenciones que celebran los esposos o los cónyuges antes, al momento de la celebración o durante el matrimonio, relativas a los bienes, a las donaciones y a las concesiones que se quieran hacer el uno al otro, de presente o de futuro.”

Dichas capitulaciones deberán realizarse antes de contraer matrimonio y se otorgarán por escritura pública o en el acta matrimonial, con el fin de que los futuros contrayentes sean quienes estén a cargo y determinen su propio régimen matrimonial; en el caso de no existir capitulaciones se procederá al régimen de sociedad conyugal.

El artículo 152 del Código Civil Ecuatoriano (2005) expresa:

En las capitulaciones matrimoniales se designarán:

- 1o.- Los bienes que aportan al matrimonio, con expresión de su valor.
- 2o.- La enumeración de las deudas de cada uno.
- 3o.- El ingreso a la sociedad conyugal de ciertos bienes que, conforme a las reglas generales, no ingresarían.
- 4o.- La determinación, por parte de cualquiera de los esposos o cónyuges, de que permanezcan en su patrimonio separado, ciertos bienes que, conforme a las reglas generales, ingresarán al patrimonio de la sociedad conyugal.

5o.- En general, pueden modificarse en las capitulaciones matrimoniales, las reglas sobre la administración de la sociedad conyugal, siempre que no sea en perjuicio de terceros.

Las capitulaciones matrimoniales deben ser celebradas exclusivamente por los futuros contrayentes, o en su caso por sus mandatarios, sino se entenderá dicho convenio nulo por falta de voluntad de los mismos.

## **VARIABLE DEPENDIENTE**

### **MATRIMONIO CIVIL DEL MISMO SEXO**

El matrimonio civil entre personas del mismo sexo es el reconocimiento legal, cultural y social de un matrimonio formado por personas de igual sexo con el fin de regular su convivencia con los mismos requisitos, deberes y derechos que le matrimonio conformado por personas de distinto sexo.

El matrimonio entre personas del mismo sexo es también conocido como matrimonio homosexual, matrimonio igualitario o matrimonio gay-lésbico, el mismo que consiste en el reconocimiento del matrimonio como una institución socio-jurídica en cuanto a la unión de dos personas del mismo sexo.

La homosexualidad no es un trastorno ni una enfermedad, sino una variación natural de las personas en cuanto a su orientación sexual y la historia de este y de las parejas del mismo sexo aparece desde los inicios de la humanidad, principalmente con su aceptación y su integración, pasando por la tolerancia hacia la misma, y hasta llegar a la actualidad con su notable rechazo, discriminación y hasta su exterminio.

En las sociedades griegas y romanas así como en Europa clásica se podía observar relaciones afectivas como también sexuales de personas del mismo sexo y estas eran aceptadas y toleradas pero no se llegó a reconocerlo como matrimonio. A finales del siglo XX surgen los intentos de introducir las uniones homosexuales al

concepto de matrimonio universalmente ya conocido y establecido. En Europa Medieval las relaciones homosexuales no eran tan respetadas pero esto no impidió que se sigan desarrollando.

Los antiguos griegos no solo consideraban a las relaciones homosexuales como un acto común, sino que lo veían como el acto de amor más puro, ya que el vínculo entre el hombre y la mujer era más tradicional y representaba algo más práctico, como una casa ordenada por la mujer, el hombre trabajador y un medio para producir niños, es por esto que se consideraba a la homosexualidad como el amor más elevado que el afecto heterosexual.

Aunque existe una infinidad de estudios realizados desde la antigüedad hasta la actualidad, y a pesar de la avanzada tecnología de la que gozamos no se ha podido demostrar las causas definitivas y contundentes acerca de porque una persona es homosexual o simplemente tiene una diferente orientación sexual. Existen varias teorías relacionadas con las posibles causas de la homosexualidad correspondientes a tres categorías que son: tendencias hereditarias, influencias ambientales y desequilibrio hormonal sexual.

La Teoría Hereditaria manifiesta que la homosexualidad es innata, la mayoría de las personas homosexuales se desarrollan en una cultura que fomenta la heterosexualidad y que no manifiestan sus tendencias homosexuales hasta la pubertad en donde experimentan el deseo de entablar vínculos y expresiones homosexuales.

La Teoría Ambiental trata de que el medio en el cual se desarrolla el individuo es determinante para el futuro de su orientación sexual, se cree las personas que han convivido por un tiempo prolongado con individuos del mismo sexo por ejemplo en una escuela de internos tienden a fijarse en ellos de una manera distinta; al igual existen los llamados “indicadores de infancia” que se cree ayudan a percibir la orientación sexual, estos son: el interés a corta edad de los varones por jugar con muñecas, inquietud por la ropa del sexo opuesto, considerar a la persona como afeminado, entre otras.

El factor psicológico también es fundamental según esta teoría, pues en un estudio realizado por Saghir y Robins en el año de 1973, el 41% de los homosexuales encuestados en comparación con el 23% de los heterosexuales restantes, fueron controlados excesivamente por sus madres, también esto puede ocurrir cuando la presencia del padre en la vida de la persona haya sido débil, ineficaz o poco notoria, o también puede ser todo lo contrario, es decir que el padre haya sido excesivamente agresivo, con una actitud sumamente machista provocando su separación e indiferencia. El mismo estudio de Saghir y Robins demostró que el 84% de homosexuales hombres en comparación al 18% de los hombres no habían tenido casi relación con sus progenitores.

Los científicos de la conducta humana creen que las experiencias mencionadas desencadenan en que la homosexualidad siempre va a estar ligada con un temor inconsciente a la heterosexualidad.

Según la tercera teoría que es la del Desequilibrio Hormonal resulta del desequilibrio de las hormonas sexuales; en la orina de las personas se encuentran hormonas de ambos sexos, pero cualquiera de las dos hormonas siempre va a ser predominante, por lo que se cree que si la frecuencia es invertida resultara la homosexualidad en la persona.

En conclusión en cuanto a estas tres teorías, podemos decir que independientemente de sus causas los individuos homosexuales son personas iguales a nosotros con la diferencia de su orientación sexual, por lo que sin importar si nacieron o por cualquier motivo se hicieron deben gozar de los mismos derechos que a los demás la ley nos ofrece y vivir sin discriminación ni invisibles ante el mundo porque son seres vivos que necesitan ser respetados.

El derecho de matrimonio entre personas del mismo sexo es una exigencia de hoy en día, ya que en la antigüedad era tolerada la homosexualidad pero nunca se peleó por este derecho de contraer matrimonio, es por esto que desde que la tecnología ha avanzado a pasos agigantados y ya existen otras vías para perpetuar la especie que solamente el acto sexual, al igual que el matrimonio en sí, visto



como un fenómeno cultural que se adapta a los cambios culturales de las últimas décadas, debería reajustarse para el bien común de la sociedad con el fin de dar la igualdad y libertad a todas las personas que están siendo vulneradas.

## **SEXO**

Analizando el significado de algunas entidades como la ONU y varias Fundaciones, se define al sexo como el conjunto de características físicas, biológicas, anatómicas y fisiológicas que poseen los seres humanos, y que los mismos los definen como hombre o mujer, el sexo viene determinado por la naturaleza, es una construcción natural, con la que se nace.

En el campo legal el sexo es determinado por la inscripción en el registro civil de acuerdo con el certificado de nacimiento extendido por facultativo.

## **GÉNERO**

Es el conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas que la sociedad ha ido adoptando y que las asigna a las personas de forma diferenciada como propias de hombres y mujeres. Los géneros son construcciones socioculturales que varían a través de la historia y se refieren a los rasgos psicológicos y culturales que la sociedad atribuye a lo que considera "masculino" o "femenino" mediante la educación, el uso del lenguaje, la familia, las instituciones o la religión.

El concepto de género surge a mediados del siglo XX con el fin de exponer y enfatizar las diferencias entre hombres y mujeres que se van construyendo con el progreso de la sociedad y que no se entienden desde sus componentes biológicos.

## **DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD**

Los Derechos Humanos son aquellos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o

étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

Las autoras mexicanas María Teresa Hernández Ochoa y Dalia Fuentes Rosado (2006), definen:

Los Derechos humanos son los que las personas tienen por su calidad humana. Pero es el Estado el que los reconoce y los plasma en la Constitución, asumiendo así la responsabilidad de respetar estos derechos, a fin de que cada individuo viva mejor y se realice como tal.(p. 20).

Todos tenemos los mismos derechos, sin distinción ni discriminación alguna; todos los derechos humanos sean estos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

Autores como Cipriano Gómez Lara (2006), nos hablan de las “generaciones de derechos” refiriéndose a las etapas en que ciertas categorías de prerrogativas y garantías se han ido otorgando a los hombres, clasificándolos en los siguientes términos:

Derechos humanos de primer grado o generación: son todos aquellos derivados de las relaciones jurídicas en general, o sea, los derechos subjetivos tradicionales, como pueden imaginarse los de crédito, o personales, y los derechos reales también tradicionales.

Derechos Humanos de segundo grado o generación: son los que están dados en un sentido más político e ideológico, con un profundo contenido de respeto a la integridad física y sociológica del hombre entendido como individuo digno de respeto y consideración de una esfera mínima de bienestar social. Aquí están

los tradicionales derechos del individuo y del gobernado.

Derechos Humanos de tercer grado o generación: son los derechos sociales, que se manifiestan en el contexto de la colectividad o de la propia humanidad en su conjunto, en cuanto a su supervivencia, sanidad y disfrute de la vida sobre la tierra; como el derecho a la paz, derecho a la conservación ecológica, derechos colectivos de los consumidores, derechos de refugiados, de minorías étnicas, etcétera.

Las características de estos derechos tan importantes para el hombre son: la generalidad, la imprescriptibilidad, la intransferibilidad y la permanencia.

Los Derechos Humanos son generales debido a que los tienen todos los seres humanos sin distinción alguna, son inalienables, imprescriptibles e intransferibles debido a que dichos derechos no pueden ser vendidos, transferidos o renunciados, y son permanentes ya que no existe límite de tiempo ni caducidad para hacer uso de los mismos. Su característica esencial es que son derechos universales en los que se respeta a su contenido y porque se refieren a cualquier ser humano por lo que los estados están en la obligación de respetarlos y darles la debida prioridad en caso de ser necesario.

## **TRADICIÓN RELIGIOSA E HISTÓRICA**

El matrimonio es un vínculo que ha tenido varias transiciones con el pasar de los tiempos y la evolución del ser humano conjuntamente con sus costumbres, empezando por la versión bíblica hasta la actualidad convirtiéndose en un ámbito privado netamente propio de cada persona.

El mundo entero conoce la historia clásica relatada en la biblia en la que Dios creó al hombre a su imagen y semejanza, hombre llamado Adan el cual se quedó dormido, Dios le sacó una costilla y creó a la mujer llamada Eva para acompañarlo. A fines de la Edad Antigua, la Iglesia Católica Medieval se apodera de la ética y moral del Occidente y con ella aparecen varias reglas en cuanto a la

pareja y el Matrimonio.

La Iglesia impone la monogamia formal es decir la relación afectiva-sexual entre dos personas la cual es exclusiva para con los mismos; el matrimonio es una unión de iguales ante Dios, es decir que no habrá distinción ni desigualdad entre los contrayentes pero si deberán cumplir con sus distintos deberes ya determinados; se prohíbe la consanguinidad, se impide terminantemente algún tipo de vínculo entre personas que compartan sangre por algún pariente en común, es decir entre hermanos, primos, etcétera; se declara al matrimonio como indisoluble con la famosa frase “Hasta que la muerte los separe” o “ Lo que ha unido Dios que no lo separe el hombre”, con esto establecen que el matrimonio tiene una duración eterna la cual no tiene fin por ningún motivo, quedando el divorcio y el repudio en el olvido.

Pero el matrimonio no siempre fue dominado por la Iglesia, los egipcios consideraban a los contrayentes igualmente importantes casi como en la actualidad, pero los griegos se mantuvieron en la desigualdad entre los sexos, desmereciendo a la mujer por el simple hecho de serlo.

En las civilizaciones más antiguas como la de los Sumerios la cual es considerada la primera y más antigua civilización del mundo, las mujeres no tenían voz ni voto, el matrimonio era un contrato solamente entre el padre o tutor de la mujer y un varón, el mismo que odia ser terminado en el momento en que ellos lo decidían; los mormones eran conocidos por practicar la poligamia de forma natural, es decir que una persona estaba en su derecho de estar casado con varios individuos al mismo tiempo.

Los romanos utilizaban una forma muy singular para conocer chicas y casarse llamada “asalto”, esto consistía en hacer una fiesta, invitar a los vecinos y secuestrar a sus hijas, esto en la actualidad es denominado “rpto consentido” ya que los gitanos todavía lo utilizan. También los romanos utilizaron otra forma de opción matrimonial conocida como “compra recíproca”, consistía en que los esposos fingían comprarse el uno a otro con regalos, pero en realidad solamente lo

utilizaban como medio de aprobación de la plebe ya que se conoce que los mismos se casaban por amor y no por imposición paterna o de cualquier otro tipo.

Al conocer algunas de las más importantes tradiciones históricas y religiosas del matrimonio y su evolución, desde el siglo XXI se pudo observar el cambio más drástico en la historia del matrimonio, y es el que las mujeres se hicieron sentir y formaron parte de los cambios sociales en cuanto a igualdad de derechos y libertades, no volvieron a ser objetos y dejaron muy en claro que su voluntad y consentimiento era igual o quizás más importante que el del hombre, es aquí en donde tras pocos años el matrimonio eclesiástico y para toda la vida se convirtió en un concubinato libre y voluntario en donde ya no era necesario del divorcio; los hijos concebidos extramatrimonialmente conocidos como bastados pasaron a ser reconocidos por sus padres sin problema alguno o de ser el caso criados orgullosamente por madres solteras.

Poco a poco las sociedades siguen acogiendo a las uniones libres y a las uniones homosexuales sin marginalizarlas, ya que el matrimonio y la pareja en la actualidad se han convertido en algo privado de cada ser humano, sin fijar estereotipos ni entrometerse en la vida ajena, cada cual se organiza y ama como sabe y quiere.

## **HISTORIA DEL MATRIMONIO**

El matrimonio se remota a lo más antiguo, en Roma el matrimonio era considerado como la institución más antigua y con más trascendencia para la vida social y política, y a ella se le atribuyen varias características como la que es monográfico y se concede al marido la autoridad sobre la mujer llamada potestad marital, al igual que no puede realizarse sin el consentimiento de las partes y deben constar con la edad necesaria que es de 12 años en el caso de la mujer y 14 en caso del hombre, entre otros.

El cristianismo también apoya al matrimonio aportando una mayor consistencia, estabilidad y creencia en el mismo al perfeccionar el régimen monográfico y reconociendo la indisolubilidad. Con esto la Iglesia Católica constituye un gran

poder sobre esta institución y logra hacer del matrimonio un sacramento y como tal lo legisla casi universalmente, tras algún tiempo surge una nueva reforma con Lutero, la cual resta poder a la Iglesia, es aquí cuando Inglaterra y Francia deciden dividir al matrimonio en civil y religioso con el fin de hacer valer de alguna manera la libertad de decisión de las personas en cuanto a la religión que opten.

La llegada de la Revolución Francesa vino acompañada de muchos cambios que marcarían un gran impacto y producirían una renovación de los conceptos básicos y ya conocidos acerca del matrimonio, y de esto se encargaron los tratadistas franceses que inspiraron a los países de Latinoamérica a adoptar una nueva visión basada en la doctrina de un nuevo mundo.

Pothier(1993), manifiesta:

“El matrimonio es el más excelente y antiguo de los contratos. Aun considerándolo únicamente en el orden civil, es el más excelente, porque la sociedad civil está más interesada en él. Es el más antiguo porque fue el primer contrato que elaboraron los hombres”. (p. 62).

El matrimonio desde la antigüedad es considerado como el contrato más importante que se ha creado, no solo por su perfección en cuanto a su finalidad, sino también por los cambios que ha ido presentando con el pasar del tiempo, modificándose de acuerdo a las exigencias que se han presentado pero nunca alterando su finalidad.

## **BREVE HISTORIA DEL MATRIMONIO EN EL ECUADOR**

La Ley de Matrimonio Civil en el Ecuador se dicta en el año de 1902 y entra en vigencia el 1 de enero de 1903, esta ley introduce varios cambios que marcarían el futuro de esta institución ya que en ese entonces solo existía el matrimonio religioso del cual la Iglesia tenía única potestad para decidir e imponer acerca del mismo.

Siguiendo con el tiempo, el Incario estableció un régimen de matrimonio monogámico para los súbditos, el mismo que debía celebrarse entre personas de la misma tribu, dándose así la endogamia, es decir la unión o reproducción entre individuos de la misma familia, linaje o grupo. El Inca era todo lo opuesto, ya que podía mantener relaciones poligámicas, es decir podía unirse con varias mujeres a la vez sin importar a que tribu pertenecían.

El régimen matrimonial precolonial era considerado muy eficiente, pues el Incario consideraba que habiendo consistencia en el matrimonio, se conseguía una buena orientación y un mejor desarrollo de la prole, con lo que se puede decir que se exigía total respeto a la unión monogámica del matrimonio.

Se estableció que la edad para contraer matrimonio era de veinte años para la mujer y en veinte y cinco para el varón, además se castigaba gravemente al adulterio.

## **DERECHO COMPARADO**

Las primeras leyes en reconocer el matrimonio civil del mismo sexo fueron aprobadas en la primera década del siglo XXI, en la actualidad son 16 países los que reconocen dicho matrimonio que son: Argentina, Bélgica, Brasil, Canadá, Dinamarca, España, Francia, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido (Inglaterra, Gales, Escocia), Sudáfrica, Suecia, Uruguay, así como varias jurisdicciones subnacionales de México (México DF, Quintana Roo y Coahuila) y los Estados Unidos (California, Nueva Jersey, Nueva York, ect).

## **ARGENTINA**

Argentina fue el primer país de América Latina en aceptar el matrimonio civil entre personas del mismo sexo y el décimo a nivel mundial, esta ley entró en vigencia el 15 de julio del 2010, tras una campaña nacional por la igualdad jurídica patrocinada por la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y

Trans, con el lema “Los mismos derechos, con los mismos nombres”.

Empezó con la presentación de un proyecto de una ley de matrimonio civil en el año de 1990 impulsado por Carlos Jáuregui a la cabeza y en representación de La Asociación Gays por los Derechos Civiles, pero esta no fue tomada en cuenta y no surtió efectos. Continuaron con la promoción de un proyecto de ley de unión civil presentado por la CHA (Comunidad Homosexual Argentina) que fue aprobado el 12 de diciembre del 2002, primero fue aprobada en Buenos Aires y luego en todo el país, convirtiéndose este en ser el país de América Latina en adoptar esta unión civil.

En el 2005 la CHA volvió a presentar un proyecto llamado Unión Civil Nacional, en esencia es igual al anterior proyecto solo que mejorado, ya que este era solamente competencia del Congreso Nacional y también incorporaba derechos que la unión de hecho anterior no poseía, como la herencia, pensión, patria potestad compartida y adopción, entre otros; tras un año de vigencia este proyecto quedo en el olvido por su falta de uso.

El 13 de noviembre del 2009 la magistrada Gabriela Seijas ordenó que se celebre el matrimonio igualitario de Alejandro Freyre y José María Di Bello, por lo que el 28 de Diciembre del 2009 las partes contrajeron matrimonio en el Registro Civil de Ushuaia en Santa Cruz; pero el 14 de Febrero del 2010 el Juez de Minoridad y Familia, Marcos Meillien declaró inexistente dicho matrimonio, lo cual fue apelado pero sigue todavía sin resolución.

Tras ver la acogida de la unión civil continuaron con su proyecto más grande, legalizar el matrimonio civil del mismo sexo o matrimonio igualitario como es conocido en argentina y en la mayoría de países, el cual en varios momentos fue rechazado.

El 5 de mayo del 2010 se aprobó el proyecto de Ley Modificatoria del Código Civil la cual permite el matrimonio civil entre personas del mismo sexo, los encargados de la aprobación de esta nueva ley fue la Cámara de Diputados con los



siguientes favorables resultados: 110 votos en contra, 6 abstenciones y 126 votos a favor.

Después de varios meses de lucha contra la oposición, las marchas de los grupos conservadores, católicos y evangélicos, al igual que los de las organizaciones gay-lésbicas, finalmente a las 4 de la mañana del 15 de julio del año 2010 se permite legalmente el matrimonio civil igualitario en Argentina, con una votación del Senado de 33 votos a favor, 27 en contra y 3 abstenciones.

La nueva Ley aprobada consiste en una modificación de algunos artículos del Código Civil Argentino, específicamente el de matrimonio intercambiando las palabras “hombre y mujer” por “contrayentes” y se agregó que el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos independientemente de si los contrayentes son personas heterosexuales o del mismo sexo.

Tras la aprobación casi 1.300 parejas del mismo sexo contrajeron matrimonio durante los primeros 6 meses de vigencia de la ley y unas 2.697 parejas en el primer año, hasta diciembre del 2012 se han realizado 5.839 matrimonios igualitarios y para el 2014 ya han contraído matrimonio 9.500 parejas.

Tras varios años de lucha y sacrificio para alcanzar la meta cumplida, el presidente de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA), Clarín César Cigliutti manifiesta:

*"Más allá de las estadísticas, lo importante es que desde hace cuatro años tenemos este derecho y que el Estado reconoce a nuestras familias. Ahora podemos sentir orgullo también por nuestro país -sostuvo-, por las conquistas de la Unión Civil, el matrimonio igualitario y la ley de identidad de género. De todos estos logros, el más importante es haber conquistado para nosotros mismos el sentimiento de orgullo por nuestra orientación sexual e identidad de género. Vivir con orgullo es haber vencido ese sentimiento de vergüenza que intentaron imponernos y que, todavía, hay algunos que lo siguen intentando, pero no vamos a retroceder un milímetro en nuestro único camino posible que es siempre*

*adelante".*

## **ESPAÑA**

El matrimonio civil entre personas del mismo sexo en España es legal desde el 3 de julio del año 2005, convirtiéndose así en el tercer país en el mundo en adoptar esta nueva ley.

En la década de 1990 se había aprobado algunas leyes de hecho en las que reconocían las relaciones afectivas entre personas homosexuales, al igual que algunos beneficios administrativos, lo que no se admitía era la adopción; por lo que en el 2000 Navarra (región española) aprobó una ley similar en la que se permitía la adopción de menores por parte de parejas homosexuales, con la singularidad de que las personas solteras podían adoptar y así poder constituir una familia con padres homosexuales, es decir realizarían una adopción de facto (sin reconocimiento jurídico) pero si el progenitor legal falleciera o su relación terminara, el otro miembro de la pareja no tendría derecho alguno sobre el menor en cuestión.

El 30 de julio del 2004, el Ministro de Justicia Juan Fernando López Aguilar anunció que se había aprobado provisionalmente un proyecto de ley sobre el matrimonio homosexual, el 1 de octubre del 2004, el Consejo de Ministros informó que dicho proyecto se había aprobado legalmente; sin embargo, el 22 de junio de mismo año el Senado rechazó tal texto, por lo que retornó al Congreso y se levantó el veto del Senado, aprobándose así el 30 de Junio del 2005, junto con su aprobación definitiva el 2 de julio del 2005 con 187 votos a favor, 147 en contra y cuatro abstenciones.

La ley del matrimonio entre personas del mismo sexo, llamada en España "13/2005" consiste en la reforma del Código Civil el artículo referente al matrimonio, añadiendo un segundo párrafo que aclara que dicho contrato puede realizarse por contribuyentes de igual o distinto sexo y que tendrá los mismos requisitos y efectos para ambos casos, al igual que se extendió para los derechos

de sucesiones, derecho de residencia, adopción de los hijos del cónyuge, efectos tributarios, derecho a no declarar contra el cónyuge, alimentos, separación, divorcio, entre otros; también se sustituyeron expresiones como “marido y mujer” por “cónyuges” y “padre y madre” por “progenitores”.

El primer matrimonio entre personas del mismo sexo se realizó el 11 de julio del 2005, a pocos días de la aprobación de la nueva ley, las partes fueron Emilio Menéndez y Carlos Baturin, los mismos que convivieron por más de 30 años y se celebró en Tres Cantos, Madrid; al igual que se celebró el primer matrimonio entre lesbianas el 22 de julio mismo año en Barcelona.

Las estadísticas según el Instituto Nacional de Estadística (INE), hasta el final de 2011 se celebraron 23.523 matrimonios entre personas del mismo sexo: 1.275 en 2005, 4.574 en 2006, 3.250 en 2007, 3.549 en 2008, 3.412 en 2009, 3.583 en 2010 y 3.880 en 2011. El 25 de julio de 2007 la Fundación BBVA hizo oficial su informe “Retrato social de los españoles”, en el que muestra los siguientes resultados: que el 60% de los españoles aceptan el matrimonio entre personas del mismo sexo. Se observa el apoyo de los jóvenes, entre 15 y 34 años (75%), las personas con estudios superiores (71%), los no adscritos a una religión (75,5%), y los que se identifican con la izquierda y el centro-izquierda (71,9%). Pero sólo un 44% se encuentra a favor de la adopción por parejas homosexuales, frente a un 42% que se opone. Otra encuesta realizada en el 2011 en España reveló que un 56% de los ciudadanos se muestra a favor de que las uniones entre personas del mismo sexo se denominen “matrimonio” y, que por ende puedan adoptar a menores.

## **URUGUAY**

El 10 de abril del año 2013 Uruguay aprobó la ley de “Matrimonio Igualitario”, 23 días después es decir el 3 de mayo de ese año este proyecto obtuvo la firma presidencial para así 90 días luego de su promulgación entrara en vigencia, y convirtiéndose en el décimo segundo país en el mundo en aceptar el matrimonio homosexual y el segundo en Latinoamérica.

Uruguay es conocido por ser uno de los países más liberales de América del Sur, ya que desde finales del año 2010 permite la adopción de menores por parte de parejas homosexuales, lo que le convierte en el primer país de Latinoamérica en acoger esta figura y también fue el primer país en aceptar las uniones de hecho en parejas homosexuales.

Para dar validez a la unión libre el requisito principal era que las parejas tendrían que estar juntas al menos cinco años y necesitarían la firma de un registro, este proyecto permitía a las parejas de igual o distinto sexo gozar de algunos de los derechos establecidos para el matrimonio.

En el mes de julio del 2010 se anunció la intención de lanzar un proyecto para la legalización de matrimonio entre personas del mismo sexo, el mismo que fue presentado ante el Congreso en el 2011. Después de un año de estudios y decisiones, en el 2012 exactamente el 12 de diciembre la Cámara de Diputados aprueba con una gran mayoría de votos la legalización del matrimonio igualitario en Uruguay.

Tras varias modificaciones al Código Civil para la incorporación de la nueva ley y aprovechar reformado algunos artículos, el miércoles 10 de abril del 2013 se legalizó el matrimonio igualitario y el 5 de agosto del mismo año entro en vigencia permitiendo a un sin número de parejas homosexuales contraer matrimonio.

El primer matrimonio igualitario realizado legalmente en Uruguay fue de dos hombres que llevaban muchos años conviviendo y tuvo lugar en un centro de salud de Montevideo el 5 de agosto del 2013, debido a que uno de los contrayentes sufría de una enfermedad terminal, este tipo de matrimonio es conocido como “in extremis” y se da cuanto uno de los contrayentes por su condición de salud no se le permiten realizar el trámite normal de esperar varios días para la celebración e inscripción de la partida debido a que lucha a contra tiempo con su vida. Al igual que este hay un número muy elevado pero no exacto de parejas que desde el año 2013 gozan felizmente de este derecho.

## **BRASIL**

El matrimonio civil entre personas del mismo sexo es legal desde el 14 de mayo del año 2013, convirtiéndose así en el tercer país de Latinoamérica en aceptar dicha figura, después de Argentina y Uruguay; decisión que estuvo a cargo del Poder Judicial Brasileño, diferenciándolo así de los dos países expuestos anteriormente, pues la iniciativa partió de la justicia y no del parlamento.

El Presidente del Supremo aprobó la resolución en la que se legaliza el matrimonio homosexual en Brasil por catorce votos contra uno, obligando así a todas las notarías de país a celebrar el matrimonio igualitario y a convertir en matrimonio a las uniones estables de las mismas.

El primer reconocimiento de una pareja binacional del mismo sexo entre un inglés y un brasileño como una pareja de hecho, ocurrió en el año 2004; 1 pareja había convivido por más de catorce años en la ciudad de Curitiba, Brasil. Este precedente fue el punto de partida para un sin número de parejas homosexuales que se vieron inspiradas y salieron a hacer efectiva esta alianza.

En el año 2010, el Ministerio de Relaciones Exteriores oficializó el derecho de las parejas de diplomáticos miembros de la comunidad LGTB, que representan a Brasil en el extranjero, con la finalidad de igualar a las parejas homosexuales a las parejas heterosexuales y para incluirlas en los planes de salud que se estaban creando.

El Supremo Tribunal de Brasil, el 05 de mayo del año 2011 decidió en informó que las parejas homosexuales pueden constituir “Uniones Estables” en todo el país. Resolución que fue aprobada por diez votos contra cero, es decir un cien por ciento de aprobación, luego se conoció que un magistrado de abstuvo de votar debido a que anteriormente cuando fue Fiscal General ya se había pronunciado a favor.

El 27 de junio del año 2011, un Juez de estado de Sao Paulo convirtió una unión

estable entre dos personas homosexuales en matrimonio, después de esto la mayoría de estados siguieron este precedente permitiendo el matrimonio civil entre personas del mismo sexo.

## **HIPÓTESIS**

¿Cómo incide el matrimonio civil entre personas del mismo sexo en la Legislación Civil Ecuatoriana?

### **Hipótesis Alternativa**

Sí incide en la Legislación Civil Ecuatoriana el matrimonio civil entre personas del mismo sexo.

### **Hipótesis Nula**

No incide en la Legislación Civil Ecuatoriana el matrimonio civil entre personas del mismo sexo.

## **VARIABLES**

- ✓ Variable Independiente: Legislación Civil Ecuatoriana.
  
- ✓ Variable Dependiente: Matrimonio Civil del mismo sexo.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN**

La metodología de investigación utilizada en el presente trabajo es de tipo cualitativo ya que se sustentará en el paradigma crítico-propositivo, el cual pretende explicar y demostrar el porqué de su beneficio junto con la propuesta que se desea cumplir al mejorar la calidad de vida de un grupo grande de personas como lo son las personas homosexuales en cuanto a la aceptación y legalización de su derecho a contraer matrimonio y así formar una familia como todas las personas.

#### **MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

Para la presente investigación se utilizarán las siguientes modalidades de investigación: básica, documental y de campo.

Básica porque nace de la curiosidad del investigador, sustentándose en el marco teórico con la finalidad de exponer nuevas teorías o modificar las ya existentes, incrementando así los conocimientos científicos sin ocuparse de su aplicación.

Es documental porque la presente investigación se apoya en las fuentes documentales existentes sobre el problema, como libros, ensayos, revistas, entre otros, mediante un estudio y revisión de los mismos con el fin de conocer las contribuciones científicas y técnicas del pasado, permitiendo su debida interpretación y las alternativas de solución al problema.

Es de Campo porque permite al investigador formar parte de la realidad del

problema, realizando un estudio sistemático de los hechos en el lugar donde se desarrollan, apoyándose en las informaciones obtenidas mediante las encuestas, entrevistas, cuestionarios y observaciones referentes al problema de estudio.

## **TIPOS DE INVESTIGACIÓN**

Para la ejecución del proyecto se aplicará la investigación exploratoria, descriptiva y experimental:

### **Investigación exploratoria**

Porque se realiza para dar una visión aproximada acerca del problema de investigación y para familiarizarse con el mismo, ya que por ser un tema poco explorado y reconocido, su finalidad es ayudar al planteamiento del problema de investigación, formular hipótesis de trabajo y seleccionar la metodología a utilizar en una investigación.

### **La investigación descriptiva**

Porque se aplica para describir de una manera concreta los rasgos más peculiares o diferenciadores del tema de investigación, con el fin de llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes de un determinado grupo de personas mediante su análisis.

### **La investigación correlacional**

Estudia las variables y con el fin de determinar su grado de asociación o relación. Aunque la investigación correlacional no establece de forma directa relaciones causales, puede aportar indicios sobre las posibles causas del fenómeno.

## **POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **Población**

La investigación se realizará en el nivel de las personas de 18 a 3 años de la ciudad de Ambato de la provincia de Tungurahua.



**Tabla No. 1** Población y Muestra

**Unidades de Observación**

|                           |               |
|---------------------------|---------------|
| Ambateños de 18 a 34 años | 74.495        |
| Abogados de Ambato        | 1.327         |
| <b>TOTAL</b>              | <b>75.822</b> |

Elaborado por: Gabriela Naranjo

$$n = \frac{(Z)^2(P)(Q)(N)}{(Z)^2(P)(Q) + (N)(E)^2}$$

Las significan que:

**N** = 75822 (encuestados)

**Z** = 1.96 (95% de Nivel de Confianza)

**E** = 0.05 (5 % de error admisible)

**P** = 0.5 (50% probabilidad de fracaso)

**Q** = 0.5 (50% área complementaria bajo la curva)

**Tabla No. 2** SEGMENTACIÓN

| POBLACIÓN 75822 |              |              |              |            |            |
|-----------------|--------------|--------------|--------------|------------|------------|
| EDAD            | HOMBRES      | MUJERES      | TOTAL        | MUESTRA    | %          |
| <b>18-20</b>    | 9036         | 9498         | 18534        | 92         | 24         |
| <b>21-23</b>    | 9036         | 9079         | 18115        | 92         | 24         |
| <b>24-26</b>    | 8439         | 8673         | 17112        | 88         | 23         |
| <b>27-30</b>    | 10562        | 11499        | 22061        | 110        | 29         |
| <b>TOTAL</b>    | <b>37073</b> | <b>38749</b> | <b>75822</b> | <b>382</b> | <b>100</b> |

**Investigadora:** Gabriela Naranjo Naranjo

**Fuente:** INEC Julio 2014

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)75.822}{(1.96)^2(0.5)(0.5) + 75.822(0.05)^2} =$$

$$n = \frac{75.822(3.8416)(0.25)}{75.822(0.0025) + (3.8416)(0.25)} =$$

$$n = \frac{288.120}{1.70} =$$

$$n = 382$$

## OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

### VARIABLE INDEPENDIENTE

#### Legislación Civil Ecuatoriana.

| CONCEPTUALIZACIÓN   | DIMENSIONES   | INDICADORES  | ITEMS BÁSICOS   | TÉCNICAS E INSTRUMENTOS   |
|---|---|--|---|---|
| La Legislación civil es el conjunto o cuerpo de leyes que tienen por objeto regular las relaciones civiles entre las personas naturales y jurídicas y las públicas o privadas. En su estructura podemos distinguir principalmente a las personas, las obligaciones y las cosas. | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Leyes</li> <br/> <li>- Relaciones Civiles</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Orgánicas</li> <li>- Ordinarias</li> <br/> <li>- Personales</li> <li>- Patrimoniales</li> </ul> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Sabe usted ante quién se otorga o celebra el matrimonio civil de acuerdo a la legislación ecuatoriana?</li> <li>2. ¿Conoce usted cuales son los requisitos para contraer matrimonio de acuerdo a la legislación ecuatoriana?</li> <li>3. ¿Conoce usted que puede existir una relación personal entre personas del mismo género?</li> </ol> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Encuesta a la población</li> </ul> |

**Tabla No. 3 V.I.** Legislación Civil Ecuatoriana  
Elaborado por: Gabriela Naranjo

## VARIABLE DEPENDIENTE

### Matrimonio Civil del mismo sexo.

| CONCEPTUALIZACION  | DIMENSIONES   | INDICADORES   | ITEMS BÁSICOS   | TÉCNICAS E INSTRUMENTOS  |
|--|---|---|---|--|
| El matrimonio entre personas del mismo sexo es una institución social que se caracteriza principalmente por formar una relación conyugal entre sus miembros con el fin de ayudarse mutuamente y constituir una familia, el mismo que implica una serie de obligaciones y derechos entre ellos. | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Relación conyugal</li> <li>- Obligaciones</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hombre-Mujer</li> <li>- Hombre-Hombre</li> <li>- Mujer-Mujer</li> <li>- Guardarse fe</li> <li>- Socorrerse</li> <li>- Ayudarse mutuamente</li> </ul> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Co noche usted que es el matrimonio?</li> <li>2. ¿Está usted de acuerdo con la legalización del matrimonio homosexual en nuestro país?</li> <li>3. ¿Debería reformarse la legislación ecuatoriana aceptando el matrimonio homosexual?</li> </ol> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Encuesta a la población.</li> </ul> |

**Tabla No. 4 V.D.** Matrimonio Civil del mismo sexo  
Elaborado por: Gabriela Naranjo

## **RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

La presente investigación tiene por objeto fortalecer las técnicas y métodos requeridos por los objetivos e hipótesis presentados junto con el punto de vista alcanzado por el investigador.

Para la construcción de la información se opera en dos fases:

Según HERRERA, Luis y otros, 2008, *“El plan de recolección de información contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido”*.

## **ENCUESTA**

Según HERRERA, Luis y otros, 2008, *“La encuesta es una técnica de recolección de información, por la cual los informantes responden por escrito a preguntas entregadas por escrito”*.

La encuesta se puede aplicar a un grupo grande de personas o a la vez a uno minoritario, depende del número de población requerido para la investigación, los cuales la contestarán por escrito.

La entrevista y la encuesta se encuentran estructuradas por un cuestionario, el cual contiene preguntas acerca de los hechos referentes al tema de investigación, estas preguntas serán contestadas por la población o muestra requerida para el estudio.

**PREGUNTAS  
BÁSICAS**

**EXPLICACIÓN**

|   |  |
|---|--|
| <b>1. ¿Para qué?</b>                                | Para alcanzar los objetivos de la investigación.   |
| <b>2. ¿De qué sujetos?</b>                          | Las personas Homosexuales, Bisexuales y Transexuales.  |
| <b>3. ¿Sobre qué campos o aspectos?</b>             | V.I. (suelo, laboratorio, ropa, comida, personalmente, esculturas, marihuana, cocaína, heroína, éxtasis y opio)<br>V.D. (fiestas/discotecas, tiendas, suburbios, cárcel, oral, intranasal, pulmonar, intravenosa e intramuscular). |
| <b>4. ¿Quién está involucrado en este accionar?</b> | María Gabriela Naranjo Naranjo   |
| <b>5. ¿Cuándo?</b>                                  | 18 de Marzo del 2013, durante el periodo lectivo.  |
| <b>6. ¿Dónde?</b>                                   | Ciudad de Ambato   |
| <b>7. ¿Cantidad de veces?</b>                       | Las que sean y considere necesario   |
| <b>8. ¿Qué técnicas va a aplicar?</b>               | Encuesta.  |
| <b>9. ¿Con que?</b>                                 | Cuestionario estructurado.   |
| <b>10. ¿En qué situación?</b>                       | En el ámbito jurídico-social   |

**Tabla No. 5 Recolección de Información**

Elaborado por: Gabriela Naranjo

Fuente: Información directa.

## **CATEGORIZACIÓN Y TABULACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

### **Categorización**

La categorización consiste en traducir en categorías los datos recogidos con el fin de poder realizar comparaciones y posibles contrastes, de manera que se pueda organizar conceptualmente los datos y presentar la información siguiendo algún tipo de patrón.

### **Tabulación**

La tabulación permite organizar los datos obtenidos, para una visión clara acerca de cómo se ha venido dando y los cambios que ha tenido el problema que es objeto de la investigación, además de su concordancia con las variables planteadas.

### **Análisis de Datos**

El análisis de datos es un proceso que ayuda a recopilar y a organizar los datos obtenidos a través de la categorización, con el fin de resaltar la información útil para contrarrestar con lo manifestado en el contexto de la investigación.

### **Presentación de Datos**

La presentación de datos surge de la tabulación de los mismos una vez que hayan sido debidamente evaluados, se presentan cuadros y gráficos estadísticos.

### **Interpretación de los Resultados**

Es la vinculación de los resultados obtenidos de los análisis de datos con la hipótesis planteada en la investigación, permite presentar conclusiones acertadas acerca del problema.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

#### **Resultados de la encuesta**

**A las personas de la ciudad de Ambato, contempladas entre las edades de 18 a 30 años, hombres y mujeres.**

#### **Interpretación de Datos**

En el mes de Octubre del año 2014 se aplicaron las encuestas dirigidas a las personas de la ciudad de Ambato, comprendidas entre los 18 a los 30 años, mismos que permitieron el levantamiento de información.

Se indicó en forma detallada a todas las personas encuestadas sobre cada pregunta que se expone en el cuestionario, mismo que fueron aceptadas y los datos obtenidos fueron muy confiables.

La finalidad consistió en determinar el grado de conocimiento acerca del matrimonio civil entre personas del mismo sexo y su incidencia en la legislación ecuatoriana, cuyos resultados son:

## Tabulación de Resultados

### Pregunta 1.

#### ¿Cómo conoce usted al matrimonio:

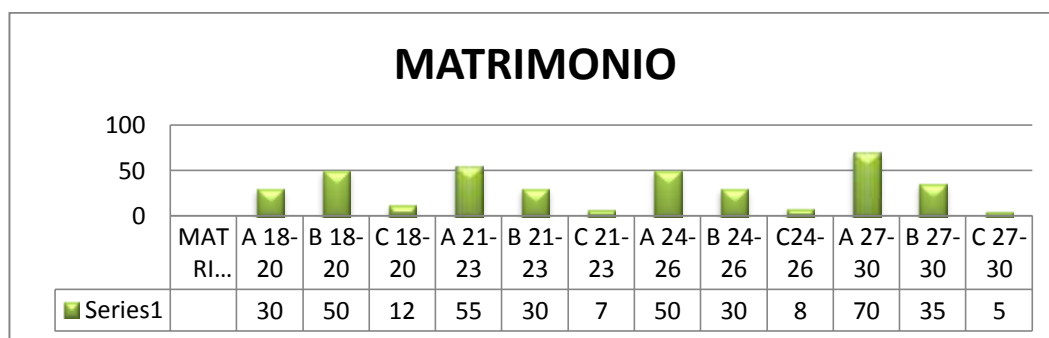
- a) **Sacramento** que establece una alianza entre un hombre y una mujer, para la formación de una familia.
- b) Unión entre hombre y mujer, fundado en el libre consentimiento y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.
- c) Institución que crea un vínculo conyugal entre sus miembros.

**Tabla No. 6** Matrimonio

| EDAD         | HOMBRES    | MUJERES    | OPCIONES   |            |           | %          |
|--------------|------------|------------|------------|------------|-----------|------------|
|              |            |            | a).        | b).        | c).       |            |
| 18-20        | 46         | 46         | 30         | 50         | 12        | 24         |
| 21-23        | 46         | 46         | 55         | 30         | 7         | 24         |
| 24-26        | 44         | 44         | 50         | 30         | 8         | 23         |
| 27-30        | 55         | 55         | 70         | 35         | 5         | 29         |
| <b>TOTAL</b> | <b>191</b> | <b>191</b> | <b>205</b> | <b>145</b> | <b>32</b> | <b>100</b> |

Fuente: Encuesta

Investigadora: María Gabriela Naranjo Naranjo



**Gráfico No. 5** Matrimonio

Fuente: Encuesta

Investigadora: María Gabriela Naranjo Naranjo

#### Análisis e Interpretación:

Las personas que contestaron la presente encuesta, fueron divididas en estratos por edades, lo que resulta que 205 conocen al matrimonio de la forma religiosa, 145 optaron por el concepto jurídico y un mínimo de 32 personas conoce al matrimonio como una simple institución social.



**Pregunta 2.**

**¿Sabe usted ante quién se celebra el matrimonio civil de acuerdo a la Legislación Ecuatoriana?**

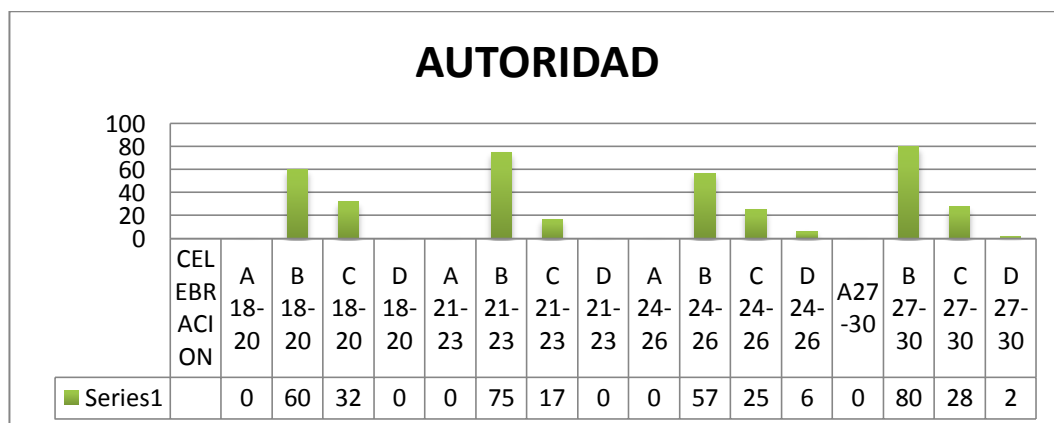
- a) Sacerdote  
 b) Jefe del Registro Civil  
 c) Juez de Matrimonios  
 d) Notario

**Tabla No. 7 Autoridad**

| EDAD         | HOMBRES    | MUJERES    | OPCIONES   |            |            |          | %          |
|--------------|------------|------------|------------|------------|------------|----------|------------|
|              |            |            | a).<br>b). | c).        | d).        |          |            |
| 18-20        | 46         | 46         | 0          | 60         | 32         | 0        | 24         |
| 21-23        | 46         | 46         | 0          | 75         | 17         | 0        | 24         |
| 24-26        | 44         | 44         | 0          | 57         | 25         | 6        | 23         |
| 27-30        | 55         | 55         | 0          | 80         | 28         | 2        | 29         |
| <b>TOTAL</b> | <b>191</b> | <b>191</b> | <b>0</b>   | <b>272</b> | <b>102</b> | <b>8</b> | <b>100</b> |

Fuente: Encuesta

Investigadora: María Gabriela Naranjo Naranjo



**Gráfico No. 6 Autoridad**

Fuente: Encuesta

Investigadora: María Gabriela Naranjo Naranjo

**Análisis e Interpretación:**

De las personas encuestadas, todas saben que el sacerdote no es la persona ante quien se celebra el matrimonio de acuerdo con nuestra legislación dándonos un 0% en su respuesta, 272 personas saben que el matrimonio se celebra ante el jefe del Registro civil, 102 contestaron que se celebra ante un Juez de matrimonios y 8 que se celebra ante un Notario.

**Pregunta 3.**

**¿Sabe usted que para contraer matrimonio debe ser mayor de edad?**

a) Si

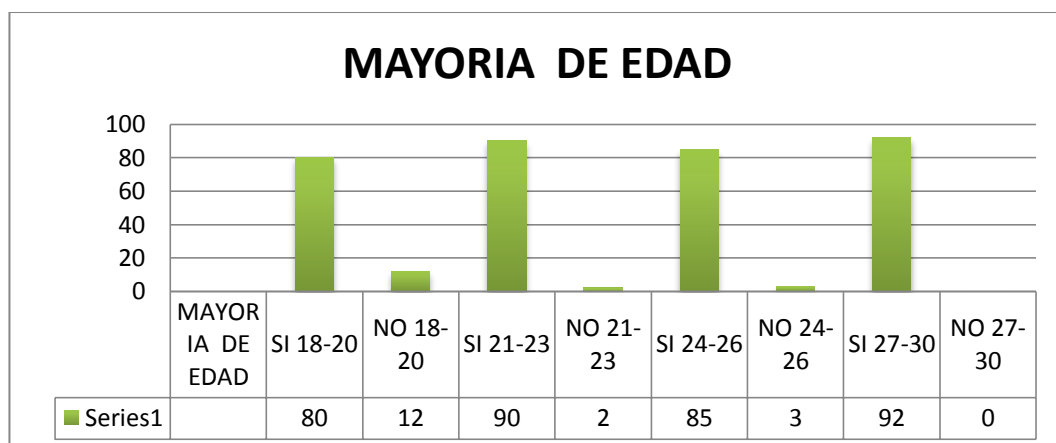
b) No

**Tabla No. 8** Mayoría de edad

| EDAD         | HOMBRES    | MUJERES    | OPCIONES   |           | %          |
|--------------|------------|------------|------------|-----------|------------|
|              |            |            | a).        | b).       |            |
| 18-20        | 46         | 46         | 80         | 12        | 24         |
| 21-23        | 46         | 46         | 90         | 2         | 24         |
| 24-26        | 44         | 44         | 85         | 3         | 23         |
| 27-30        | 55         | 55         | 92         | 0         | 29         |
| <b>TOTAL</b> | <b>191</b> | <b>191</b> | <b>347</b> | <b>17</b> | <b>100</b> |

Fuente: Encuesta

Investigadora: María Gabriela Naranjo Naranjo



**Gráfico No. 7** Mayoría de edad

Fuente: Encuesta

Investigadora: María Gabriela Naranjo Naranjo

**Análisis e Interpretación:**

De las personas que respondieron la encuesta, 347 manifestaron que saben que para contraer matrimonio se necesita ser mayor de edad y solamente 17 personas indican que no es necesario ser mayor de edad para casarse ya que existen otras alternativas legales.

#### Pregunta 4

**¿En qué casos un menor de edad puede contraer matrimonio?**

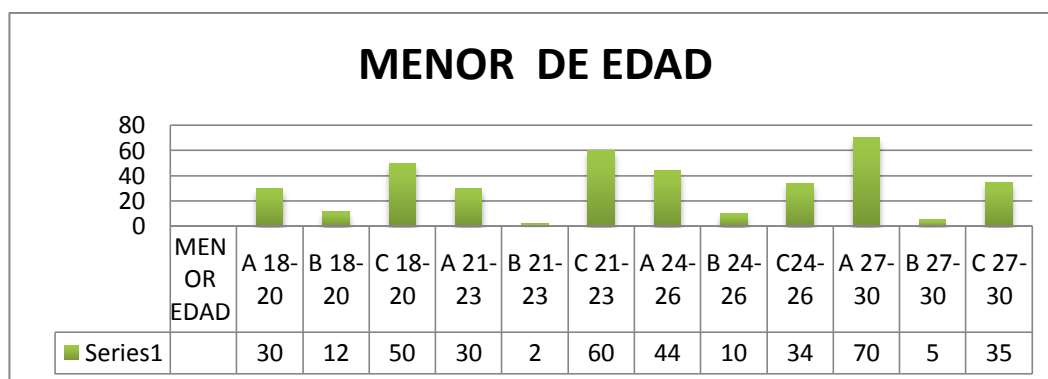
- a) Mayores de 16 años con permiso de sus padres
- b) Mayores de 16 años de acuerdo al Código de la Niñez y Adolescencia.
- c) Menores de 18 y mayores de 16 cuando han sido emancipados.

**Tabla No. 9** Menor de edad

| EDAD         | HOMBRES    | MUJERES    | OPCIONES   |           |            | %          |
|--------------|------------|------------|------------|-----------|------------|------------|
|              |            |            | a)         | b)        | c)         |            |
| 18-20        | 46         | 46         | 30         | 12        | 50         | 24         |
| 21-23        | 46         | 46         | 30         | 2         | 60         | 24         |
| 24-26        | 44         | 44         | 44         | 10        | 34         | 23         |
| 27-30        | 55         | 55         | 70         | 5         | 35         | 29         |
| <b>TOTAL</b> | <b>191</b> | <b>191</b> | <b>174</b> | <b>29</b> | <b>179</b> | <b>100</b> |

Fuente: Encuesta

Investigadora: María Gabriela Naranjo Naranjo



**Gráfico No. 8** Menor de edad

Fuente: Encuesta

Investigadora: María Gabriela Naranjo Naranjo

#### Análisis e Interpretación:

Según los resultados, 174 personas manifestaron que para el matrimonio de un menor es necesario que sea mayor de 16 años y tenga permiso de sus padres, 29 optaron por la b de menores que sean mayores de 16 de acuerdo al C.de l Niñez y Adolescencia y una mayoría de 179 personas contestaron que un menor puede contraer matrimonio cuando sea menor de 18 y mayor de 16 cuando haya sido emancipado.

## Pregunta 5

¿Usted cree que los hombres y las mujeres tienen igualdad en el ejercicio de sus derechos de sexualidad?

a) Si

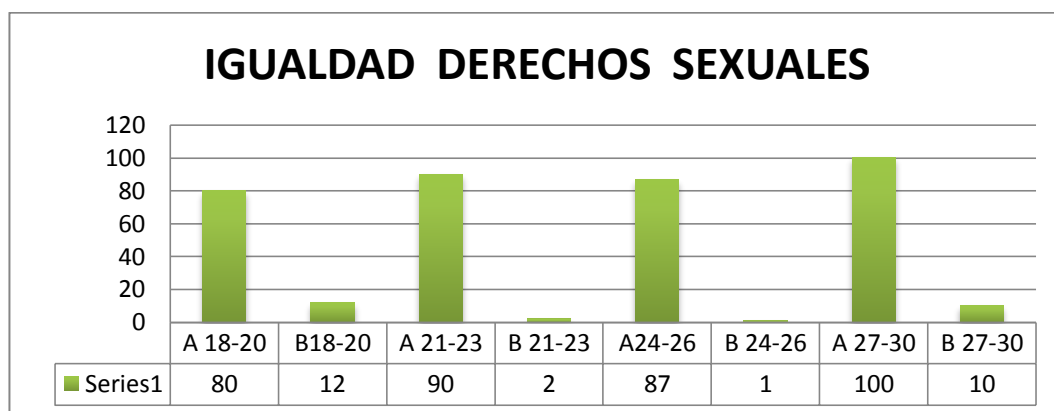
b) No

**Tabla No. 10** Igualdad Derechos Sexuales

| EDAD         | HOMBRES    | MUJERES    | OPCIONES   |           | %          |
|--------------|------------|------------|------------|-----------|------------|
|              |            |            | a).        | b).       |            |
| 18-20        | 46         | 46         | 80         | 12        | 24         |
| 21-23        | 46         | 46         | 90         | 2         | 24         |
| 24-26        | 44         | 44         | 87         | 1         | 23         |
| 27-30        | 55         | 55         | 100        | 10        | 29         |
| <b>TOTAL</b> | <b>191</b> | <b>191</b> | <b>357</b> | <b>25</b> | <b>100</b> |

Fuente: Encuesta

Investigadora: María Gabriela Naranjo Naranjo



**Gráfico No. 9** Igualdad Derechos Sexuales

Fuente: Encuesta

Investigadora: María Gabriela Naranjo Naranjo

### Análisis e Interpretación:

De los encuestados, 357 expresan que existe igualdad de derechos sexuales tanto para hombres como para mujeres, y las 25 personas restantes manifestaron que todavía no existe dicha igualdad.

## Pregunta 6

¿Sabe qué es la homosexualidad?

a) Si

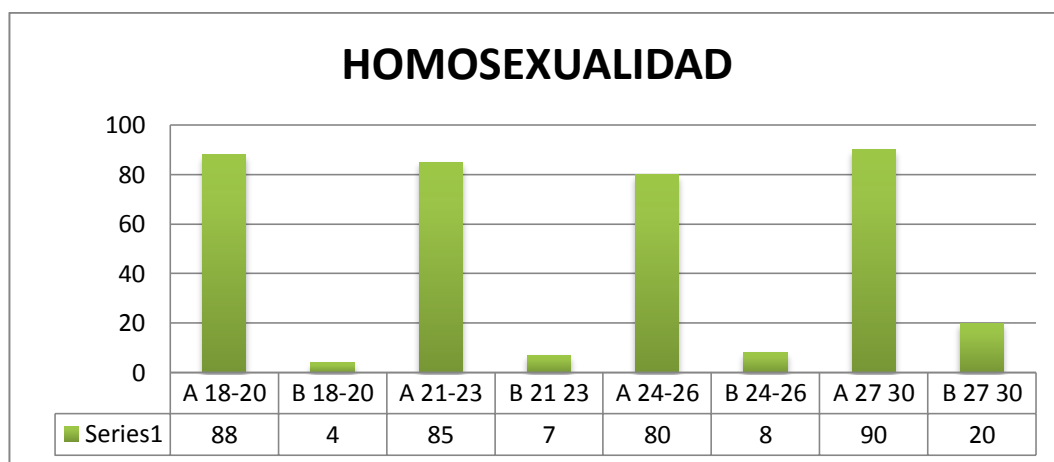
b) No

**Tabla No. 11** Homosexualidad

| EDAD         | HOMBRES    | MUJERES    | OPCIONES   |           | %          |
|--------------|------------|------------|------------|-----------|------------|
|              |            |            | a)         | b)        |            |
| 18-20        | 46         | 46         | 88         | 4         | 24         |
| 21-23        | 46         | 46         | 85         | 7         | 24         |
| 24-26        | 44         | 44         | 80         | 8         | 23         |
| 27-30        | 55         | 55         | 90         | 20        | 29         |
| <b>TOTAL</b> | <b>191</b> | <b>191</b> | <b>343</b> | <b>39</b> | <b>100</b> |

**Fuente:** Encuesta

**Investigadora:** María Gabriela Naranjo Naranjo



**Gráfico No. 10** Homosexualidad

**Fuente:** Encuesta

**Investigadora:** María Gabriela Naranjo Naranjo

### Análisis e Interpretación:

De las personas encuestadas, 343 manifiestan que saben que es la homosexualidad y solamente 39 de ellas no tiene claro su significado, por lo que por los resultados observamos que existe conocimiento sobre tal fenómeno.

## Pregunta 7

¿Considera usted que existe discriminación a las personas homosexuales en la sociedad actual?

a) Si

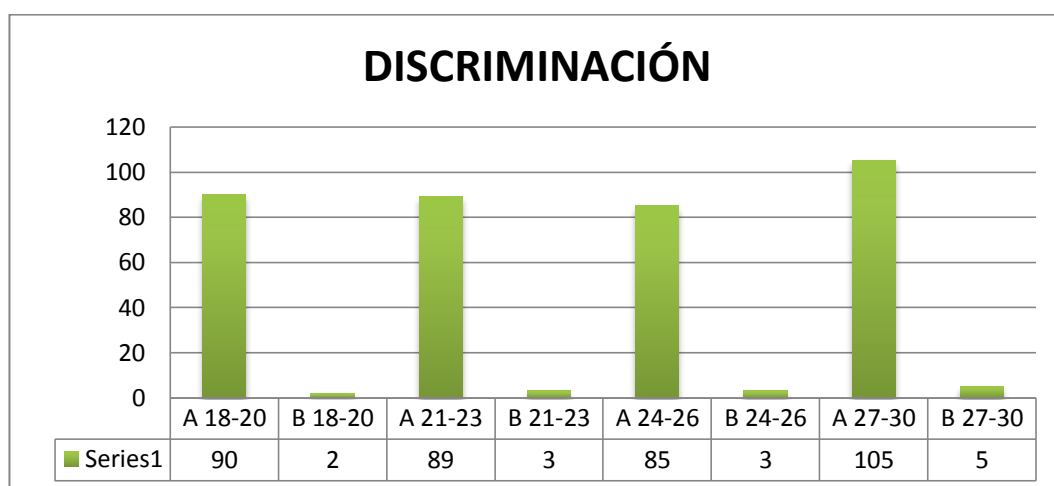
b) No

**Tabla No. 12** Discriminación

| EDAD         | HOMBRES    | MUJERES    | OPCIONES   |           | %          |
|--------------|------------|------------|------------|-----------|------------|
|              |            |            | a)         | b)        |            |
| 18-20        | 46         | 46         | 92         | 0         | 24         |
| 21-23        | 46         | 46         | 90         | 2         | 24         |
| 24-26        | 44         | 44         | 85         | 3         | 23         |
| 27-30        | 55         | 55         | 105        | 5         | 29         |
| <b>TOTAL</b> | <b>191</b> | <b>191</b> | <b>372</b> | <b>10</b> | <b>100</b> |

Fuente: Encuesta

Investigadora: María Gabriela Naranjo Naranjo



**Gráfico No. 11** Discriminación

Fuente: Encuesta

Investigadora: María Gabriela Naranjo Naranjo

### Análisis e Interpretación:

Del total de 382 personas encuestadas, 372 consideran que existe discriminación a las personas homosexuales en la sociedad en la que vivimos, y un mínimo de 10 personas creen que no existe tal discriminación.

## Pregunta 8

¿Conoce usted parejas homosexuales que vivan juntas?

a) Si

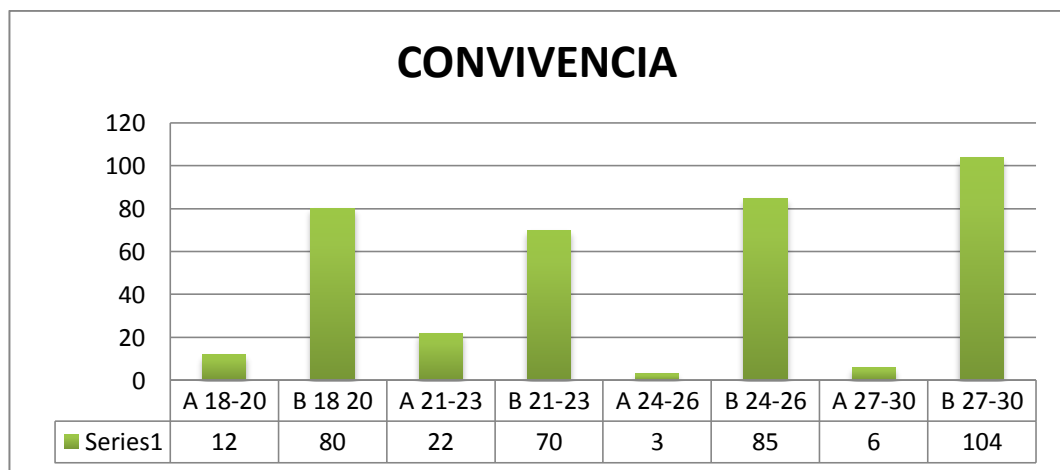
b) No

**Tabla No. 13** Convivencia

| EDAD         | HOMBRES    | MUJERES    | OPCIONES  |            | %          |
|--------------|------------|------------|-----------|------------|------------|
|              |            |            | a)        | b)         |            |
| 18-20        | 46         | 46         | 12        | 80         | 24         |
| 21-23        | 46         | 46         | 22        | 70         | 24         |
| 24-26        | 44         | 44         | 3         | 85         | 23         |
| 27-30        | 55         | 55         | 6         | 104        | 29         |
| <b>TOTAL</b> | <b>191</b> | <b>191</b> | <b>43</b> | <b>339</b> | <b>100</b> |

**Fuente:** Encuesta

**Investigadora:** María Gabriela Naranjo Naranjo



**Gráfico No. 12** Convivencia

**Fuente:** Encuesta

**Investigadora:** María Gabriela Naranjo Naranjo

### Análisis e Interpretación:

De las personas encuestadas en una baja cantidad es decir 43 conocen parejas homosexuales que conviven, mientras que la mayoría ósea 339 no conocen parejas homosexuales que vivan juntas.

## Pregunta 9

**Usted considera que la homosexualidad es la relación sexual entre:**

a) Personas del mismo sexo

c) Mujeres con mujeres

b) Hombres con hombres

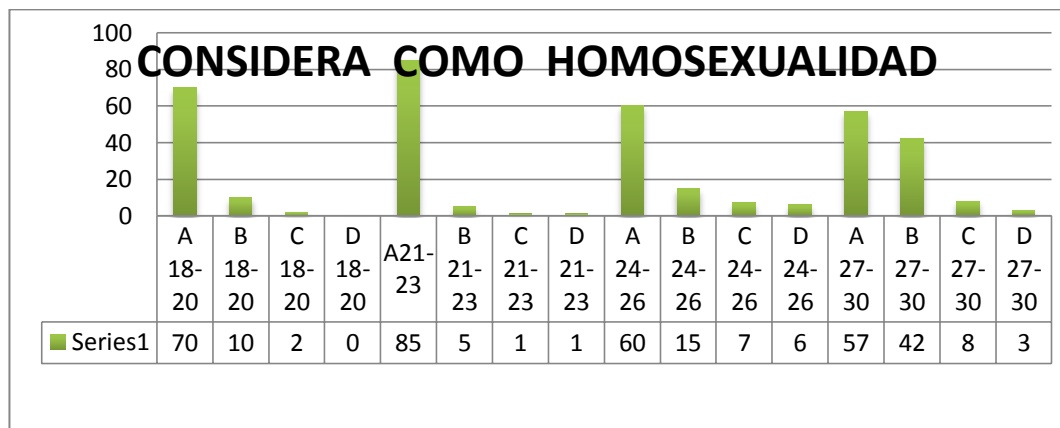
d) Hombres con mujeres

**Tabla No. 14** Considera como Homosexualidad

| EDAD         | HOMBRES    | MUJERES    | OPCIONES   |           |           |           | %          |
|--------------|------------|------------|------------|-----------|-----------|-----------|------------|
|              |            |            | a).<br>b). | c).       | d).       |           |            |
| 18-20        | 46         | 46         | 70         | 10        | 2         | 0         | 24         |
| 21-23        | 46         | 46         | 85         | 5         | 1         | 1         | 24         |
| 24-26        | 44         | 44         | 60         | 15        | 7         | 6         | 23         |
| 27-30        | 55         | 55         | 57         | 42        | 8         | 3         | 29         |
| <b>TOTAL</b> | <b>191</b> | <b>191</b> | <b>272</b> | <b>72</b> | <b>18</b> | <b>10</b> | <b>100</b> |

Fuente: Encuesta

Investigadora: María Gabriela Naranjo Naranjo



**Gráfico No. 13** Considera como Homosexualidad

Fuente: Encuesta

Investigadora: María Gabriela Naranjo Naranjo

### Análisis e Interpretación:

Del total de personas encuestadas, la mayoría es decir 272 determinan que la homosexualidad es la relación sexual entre personas del mismo sexo, 72 personas consideran que es la relación sexual entre hombres únicamente y 18 personas solamente entre mujeres, mientras que las 10 personas restantes consideran a la homosexualidad como la relación sexual entre hombre y mujer lo cual es totalmente erróneo.



## Pregunta 10

¿Está usted de acuerdo que se casen dos personas homosexuales?

a) Si

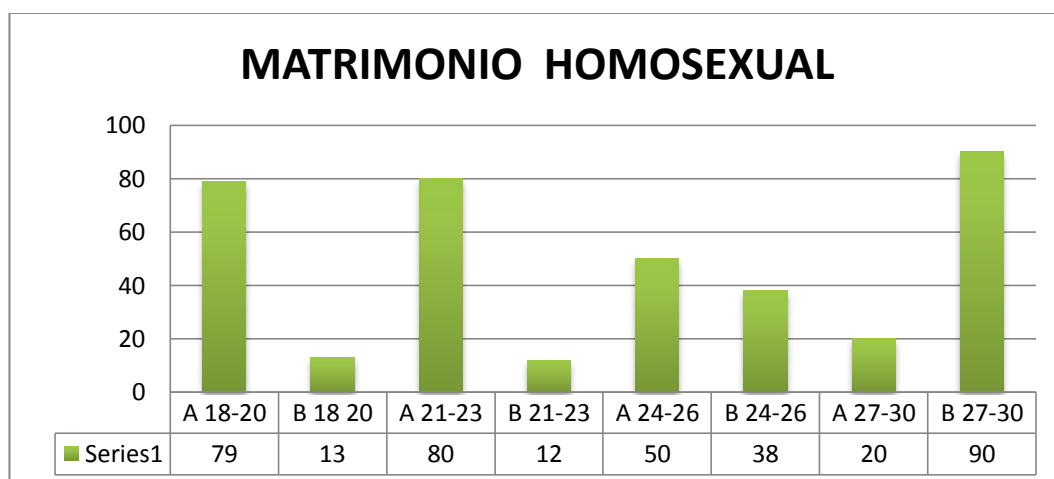
b) No

**Tabla No. 15** Matrimonio Homosexual

| EDAD         | HOMBRES    | MUJERES    | OPCIONES   |            | %          |
|--------------|------------|------------|------------|------------|------------|
|              |            |            | a)         | b)         |            |
| 18-20        | 46         | 46         | 70         | 22         | 24         |
| 21-23        | 46         | 46         | 65         | 27         | 24         |
| 24-26        | 44         | 44         | 50         | 38         | 23         |
| 27-30        | 55         | 55         | 20         | 90         | 29         |
| <b>TOTAL</b> | <b>191</b> | <b>191</b> | <b>205</b> | <b>177</b> | <b>100</b> |

Fuente: Encuesta

Investigadora: María Gabriela Naranjo Naranjo



**Gráfico No. 14** Matrimonio Homosexual

Fuente: Encuesta

Investigadora: María Gabriela Naranjo Naranjo

### Análisis e Interpretación:

Del total de 382 encuestados, 205 están de acuerdo con que dos personas homosexuales se casen y los 177 restantes están en contra, con lo que podemos darnos cuenta que por más parejas que estén los criterio, la gente está a favor del matrimonio homosexual.

### Pregunta 11

¿Está usted de acuerdo con que legalicen el matrimonio homosexual en nuestro país?

a) Si

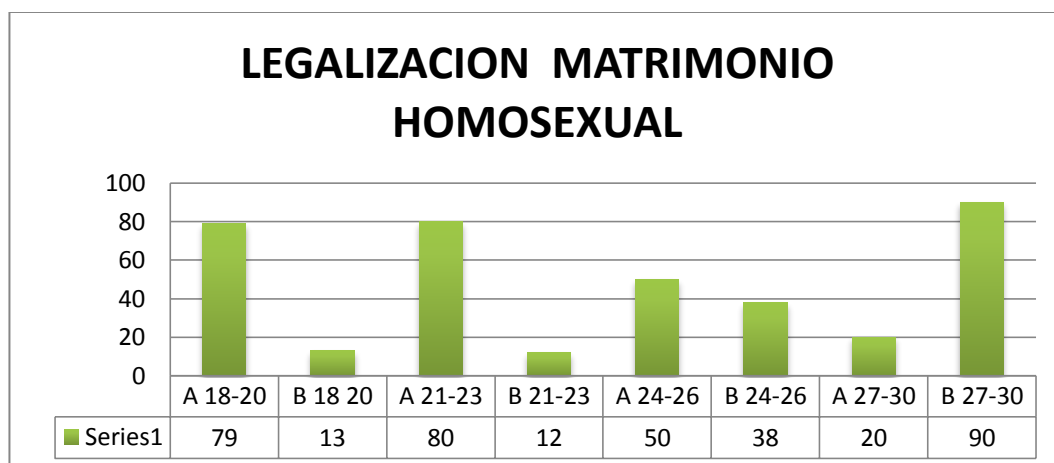
b) No

**Tabla No. 16** Legalización Matrimonio Homosexual

| EDAD         | HOMBRES    | MUJERES    | OPCIONES   |            | %          |
|--------------|------------|------------|------------|------------|------------|
|              |            |            | a)         | b)         |            |
| 18-20        | 46         | 46         | 70         | 22         | 24         |
| 21-23        | 46         | 46         | 65         | 27         | 24         |
| 24-26        | 44         | 44         | 50         | 38         | 23         |
| 27-30        | 55         | 55         | 20         | 90         | 29         |
| <b>TOTAL</b> | <b>191</b> | <b>191</b> | <b>205</b> | <b>177</b> | <b>100</b> |

Fuente: Encuesta

Investigadora: María Gabriela Naranjo Naranjo



**Gráfico No. 15** Legalización Matrimonio Homosexual

Fuente: Encuesta

Investigadora: María Gabriela Naranjo Naranjo

### Análisis e Interpretación.:

De las personas encuestadas, la mayoría que son 205 están a favor y desean que se legalice el matrimonio homosexual en nuestro país, mientras que 177 no quieren que se legalice.

## **Resultado Final de las Encuestas**

La presente encuesta junto con los resultados obtenidos fueron producto de una investigación basada y aplicada a los hombres y mujeres de la ciudad de Ambato, comprendidos dentro del rango de edad de 18 a 30 años, los mismos que en su mayoría conocen al matrimonio con el concepto básico que vendría a ser el religioso, que expresa: el matrimonio es un sacramento de por vida que se da entre un hombre y una mujer con el fin de formar una familia, concepto muy general y conocido por todas las personas. De igual manera una gran mayoría manifestaron que los hombres y las mujeres, en la actualidad gozan de igualdad en lo que se refiere al ejercicio de sus derechos de sexualidad, es decir cada persona tiene el derecho de escoger libremente con la persona que desea estar sin temor alguno de discriminación o rechazo.

La mayoría de las personas encuestadas manifestó saber que es la homosexualidad pero al contestar la siguiente pregunta mostraron falencias debido a que existe una confusión con los sujetos que forman parte de la homosexualidad, debido a que solamente se le toma a la homosexualidad como la relación sexual entre hombres con hombres, mas no de la manera correcta siendo esta la relación sexual entre personas del mismo sexo sean estos hombres o mujeres. Casi un total de los encuestados manifiesta que existe discriminación hacia las personas homosexuales en la sociedad actual, siendo esta realidad la que se vive día tras día, vulnerando sus derechos los cuales están contemplados en las leyes y así afectando de manera directa su vida tanto personal como profesional; la llamada homofobia es decir la antipatía u odio a los homosexuales es un comportamiento que produce rechazo y aumenta aún más dicha discriminación, produciendo un daño irreparable y privando a las personas de una vida digna y de su libertad.

Las personas en la actualidad están de acuerdo y quieren que se legalice el matrimonio homosexual en nuestro país, puesto que como se manifestaron con su positivismo acerca del tema en la encuesta realizada, las personas homosexuales son seres humanos como todos y tienen los mismos derechos y obligaciones, con la única diferencia de su preferencia sexual, la misma que con el paso del tiempo

está siendo cada vez más tolerada y aceptada, cambiando así la cultura machista y pensamiento retrogrado que acompañaba a las sociedades desde la antigüedad, promoviendo la igualdad entre las personas como lo exigen las leyes y otorgando derechos y protección a personas que antes no los tenían por el simple hecho de ser “distintos” a lo que se cree es normal por las barreras que cada cultura impone en cuanto al modo de ver las cosas.

Se concluye que el conocimiento general de las personas, es el de que el matrimonio es, la unión de un hombre y una mujer como concepto básico y establecido en la ley; que existe confusión sobre el concepto de homosexualidad y los sujetos que son partícipes del mismo, que la discriminación en contra de este grupo es cada vez más frecuente, vulnerando así uno de los principales derechos de los seres humanos que es el de tener un vida digna junto con su libertad; y para acabar con esta discriminación es necesario aceptar a las personas homosexuales, aceptar y legalizar el matrimonio homosexual, aceptar y respetar las diferencias y deseos de cada persona para así mantener la buena convivencia.

### **Verificación de la Hipótesis**

De acuerdo al resultado final de la aplicación de las encuestas, y de acuerdo con la información obtenida e investigada, se puede establecer que el Matrimonio Civil del mismo sexo sí influye en la Legislación Civil Ecuatoriana, se comprueba la hipótesis alterna de la investigación. **Sí incide en la Legislación Civil Ecuatoriana el matrimonio civil entre personas del mismo sexo,** y se rechaza la hipótesis nula de la misma.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **CONCLUSIONES**

- La Constitución manifiesta que el matrimonio debe ser celebrado únicamente entre un hombre y una mujer, esto se debe a que la misma todavía conserva costumbres del siglo pasado, específicamente en el tema religioso y cultural del significado del matrimonio. Debido a esto el matrimonio se sigue tratando como un hecho religioso, mas no como un hecho jurídico; la sociedad en los últimos tiempos y hasta la actualidad, como se demuestra en la presente investigación, exige requerimientos de igualdad de derechos, no solamente con figuras como la unión de hecho, sino con figuras jurídicas como el matrimonio, sin embargo el tema religioso y cultural ha hecho que nuestra constitución tenga todavía estos conceptos retrógrados que son los que limitan el ejercicio igualitario de los derechos de las personas.
- Tomando en cuenta que nuestra legislación civil Ecuatoriana es por demás antigua y para este tiempo anticuada, con más de 150 años de vigencia, nuestro código civil se ha ido quedando para la historia y eso ha limitado el ejercicio del derecho de las personas a nuevas figuras sociales para la constitución de una figura jurídica moderna, que es el matrimonio legal igualitario como nuestra sociedad lo está requiriendo.

Nuestra legislación civil ecuatoriana anticuada y retrógrada ha limitado el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas como el de igualdad, libertad de asociación y libertad de matrimonio .Esta legislación ecuatoriana tiene la urgencia de ser revisada y ser cambiada.

- De la investigación realizada, se concluye que se debe realizar un análisis de los requerimientos social es que tienen las personas homosexuales para acceder al matrimonio como figura jurídica, no solo religiosa. Lo que significa que nuestra legislación es ajena a la realidad social actual en la que se desenvuelve la sociedad Ecuatoriana.

## **RECOMENDACIONES**

- Se debería plantear una discusión jurídica sobre el concepto que nuestra constitución tiene acerca del matrimonio civil, mas no una discusión religiosa, cultural o antropológica de un hecho que debe ser jurídicamente discutido para así que sea transformado y actualizado de acuerdo a los requerimientos de la sociedad actual.
- Es necesario y urgente que conforme a los cambios constitucionales nuestra legislación se actualice y dinamice, en cuanto al ejercicio del derecho de igualdad de las personas, bajo la reforma que se va a proponer, y con esto se pueda legislar en favor de las personas que tienen que ejercer sus derechos con igualdad.
- Se tramite y apruebe la enmienda constitucional y las reformas legales que sean correspondientes para permitir que las personas del mismo sexo, puedan acceder a la figura jurídica del matrimonio civil.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

**TEMA:**

“CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO”.

**DATOS INFORMATIVOS**

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| <b>RESPONSABLE:</b>        | Investigador        |
| <b>TIEMPO DE DURACIÓN:</b> | Ciento noventa días |
| <b>INSTITUCION:</b>        | Asamblea Nacional   |
| <b>PROVINCIA:</b>          | Pichincha           |
| <b>CANTON:</b>             | Quito               |
| <b>COSTO:</b>              | <b>1600 USD</b>     |

**ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA**

La Constitución de la República, manifiesta Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la integridad personal, que incluye, la integridad física, psíquica, moral y sexual. Además que le da la libertad de tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual.

El matrimonio, de acuerdo con la normativa ecuatoriana, es un contrato solemne, un acuerdo de voluntades, La manifestación de la voluntad de las personas que se cristaliza con la celebración del mismo ante la Autoridad competente y surtan los efectos legales consiguientes.

Por lo que se debe reformar el Art. 81 del Código Civil, permitiendo la celebración del matrimonio Civil de personas del mismo sexo.

## **JUSTIFICACIÓN**

La elaboración de la propuesta es un medio por el cual se logrará solucionar el problema, pues se toma como base la Celebración del matrimonio civil de personas del mismo sexo, mediante la reforma al Art. 81 del Código Civil, lo cual ayudará a que se pueda celebrar ante la autoridad competente y se realice el vínculo matrimonial.

Se justifica la propuesta puesto que la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.

Y el Art. 67, en su inciso segundo, describe claramente que el matrimonio, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.

## **OBJETIVOS**

### **General**

- Reformar el Artículo 81 del Código Civil, permitiendo el matrimonio de personas del mismo sexo ante la autoridad competente y garantizar el derecho de igualdad.

### **Específicos**

- Buscar que no se vulnere el derecho de igualdad.
- Motivar a las personas tramiten la Celebración del Matrimonio Civil entre personas del mismo sexo.



## **PROYECTO DE LEY**

**LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 81 DEL CODIGO CIVIL,  
PERMITIENDO LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL  
ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO.**

**PROPONENTE: MARIA GABRIELA NARANJO NARANJO**

### **FUNDAMENTOS**

Se debe señalar que el Art. 67 de la Constitución de la República del Ecuador, Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Éstas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes indicando además que el Matrimonio se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.

El Art. 66 de la Constitución de la República, en su numeral 4, reconoce derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.



**LA COMISION LEGISLATIVA Y FISCALIZACION**

**Ley reformativa al Art. 81 del Código Civil.**

**ASAMBLEA NACIONAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo. 67, inciso segundo, describe claramente que el matrimonio se fundará en libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.

**Que** la Constitución de la República Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.

**Que** la Constitución de la República en su artículo 66, numeral 4 reconoce el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

**Que** el Código Civil requiere de reformas que permitan viabilizar procedimientos legales, como el matrimonio civil entre personas del mismo sexo, con las condiciones y limitaciones que establezca la Ley.

**En ejercicio de sus facultades y atribuciones, Constitucionales y legales, expide la siguiente:**

**LEY REFORMATORIA AL ART. 81 DEL CODIGO CIVIL.**

**Artículo 1.-** Refórmese el artículo 81 por el siguiente:

Art. 81. Matrimonio es un contrato solemne por el cual dos personas del mismo o distinto sexo, se unen con el fin de vivir juntos y auxiliarse mutuamente.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** Refórmese el Art. 81 del Código Civil, y agréguese el contenido de la presente resolución.

La presente Ley reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de sesiones de la Asamblea Nacional, a los 24 días del Noviembre del 2014

**Sra. Gabriela Rivadeneira**  
**PRESIDENTA ASAMBLEA NACIONAL**

## **ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD**

Es posible ejecutar esta propuesta de reforma al artículo 81 del Código Civil, ya que el Estado Ecuatoriano y la actual Constitución garantizan el matrimonio para formar una familia que es la célula fundamental de la sociedad, además de garantizar los derechos de los ciudadanos, su libertad y orientación sexual.

Por lo tanto la presente propuesta es factible y de importancia para la sociedad y el bienestar integral de las personas, además se cuenta con los recursos humanos, al permitir esta reforma al artículo 81 del Código Civil, que se refiere la celebración del matrimonio civil entre personas del mismo sexo. Lo que significará que las personas que deseen contraer matrimonio podrán hacerlo, salvaguardando sus intereses y voluntad de hacerlo con los efectos jurídicos.

## **FUNDAMENTACIÓN**

Es deber del Estado, brindar la protección integral y bienestar a las personas, a la familia en fin a la sociedad, al poder contraer matrimonio las personas del mismo sexo, lo que permitirá el desarrollo, emocional, especialmente de los beneficiarios, es decir los contrayentes, para legalizar su voluntad de contraer matrimonio.

## **METODOLOGÍA – MODELO OPERATIVO**

Básicamente, se trata de una propuesta flexible de estructuración de debate previa la resolución motivada sobre la pertinencia de la celebración del Matrimonio Civil entre personas del mismo sexo, lo que garantizará los derechos y garantías Constitucionales.

## **ADMINISTRACIÓN**

La reforma al artículo 81 del Código Civil, la socialización de la facultad de

celebración del matrimonio civil entre personas del mismo sexo, está dirigida a las personas que deseen contraer matrimonio y analizar los datos que en un caso concreto resultan pertinentes para alcanzar los objetivos planteados

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Los instrumentos de evaluación son indispensables, entre los cuales tenemos: pruebas escritas, cuestionarios, gráficos, cuadros, escalas, esquemas mentales.

La evaluación debe ser sistemática, permanente y continua, de una normativa, con criterio, cuantitativo, cualitativo, individual, y grupal. Todo con el objetivo de determinar el avance del proceso, al finalizar un semestre, donde se realizará un balance general del desarrollo del cumplimiento de objetivos.

**Metodología Modelo Operativo**  
**PLAN DE ACCIÓN DE LA PRÓPUESTA**

**Tabla No. 17** Plan de Acción de La Propuesta

| FASE  | META   | ACTIVIDADES  | RECURSOS   | TIEMPO  | RESPONSABLES        | PRESUPUESTO |
|---|--|--|--|---------|---------------------|-------------|
| <b>1.-Establecer un equipo técnico para un estudio de la problemática</b> | Motivar y sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de establecer la reforma al Art.81 del Código Civil                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estructurar el perfil profesional de las personas que integran este equipo</li> <li>• Sensibilizar a la sociedad</li> </ul> | Información recogida<br>Internet<br>Computadora  | 95días  | Equipo investigador | 450 USD     |
| <b>2.-Establecer la reforma del Artículo 81 del Código Civil.</b>         | Crear una ley reformativa al Art.81 del Código Civil, para que se dé la celebración del matrimonio civil entre personas del mismo sexo | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto de Ley</li> <li>• Buscar patrocinio de un Asambleísta para ingresar el Proyecto de Ley</li> </ul>                  | Archivos<br>Documentos<br>Testimonios de personas que desean contraer matrimonio<br>Financieros<br>Humanos | 95 días | Equipo investigador | 350 USD     |

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** María Gabriela Naranjo Naranjo

| FASE  | META  | ACTIVIDADES  | RECURSOS               | TIEMPO  | RESPONSABLES | Presupuesto |
|---|---|--|------------------------|---------|--------------|-------------|
| <b>3.-<br/>Elaboración de<br/>propuesta de<br/>la reforma.</b>        | Socialización<br>por medio de<br>talleres   | Discusión y Aprobación<br>de la Ley en la<br>Asamblea Nacional   | Financieros<br>Humanos | 60 días | Abogados     | 400 USD     |
| <b>4.-<br/>Presentación<br/>de la<br/>propuesta de<br/>la reforma</b> | Motivar la<br>celebración del<br>matrimonio<br>civil de<br>personas del<br>mismo sexo | Asociatividad, por<br>medio de talleres hacia<br>la celebración del<br>matrimonio civil de<br>personas del mismo<br>sexo | Financieros<br>Humanos | 40 días | Abogados     | 400USD      |

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** María Gabriela Naranjo Naranjo

## BIBLIOGRAFÍA

### DOCTRINA

- MACIONIS, John J y PLUMMER, Ken (2011) “Sociología” (4ta Edición)(págs. 538-539)
- LARREA Holguín, Juan (2008) “Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador” (Vol. II Derecho de Familia) (págs. 2-9)
- LARREA Holguín, Juan (2008) “Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador” (Vol. I Nociones Preliminares sobre el Derecho, la Ley y Personas) (págs. 6-25)
- GUITIERREZ, Abraham (2004) ”Curso de Cívica” (4ta Impresión) (págs.34)
- MARTÍNEZ ESTRADA, Alejandro (2000) “Sociología” (5to Curso) (págs. 38-39)
- MARTÍNEZ ESTRADA, Alejandro (2003) “Cívica y Valores” (págs. 24-25)
- ENCICLOPEDIA JURÍDICA “OMEBA” (1977) (Tomo X) (págs. 822-823)
- OSSORIO, Manuel (2001) “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (págs. 232, 563, 152, 157,482)
- FERNÁNDEZ, B. (2002) “Derecho Civil” Personas (págs. 60- 67). México.
- QUINTERO, A. (2007) “ Diccionario Especializado en Familia y Género” (págs. 33, 58, 142) Argentina.



## **CÓDIGOS Y LEYES**

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador (2008)
- CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José), San José, Costa Rica (1969)
- CÓDIGO CIVIL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador (2012)
- LEY GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, Quito Ecuador (1973)

## **LINKOGRAFÍA**

- Diccionario Razonado de Legislación, (20 de Octubre del 2013). Obtenido de:  
[http://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=8Dg0AQAAMAAJ&oi=fnd&pg=PA90&dq=legislacion+civil+concepto&ots=JeZ2t8X7q4&sig=ZEJbgWB\\_PQHW6pNESTeoINlAG9M#v=onepage&q=legislacion%20civil%20concepto&f=false](http://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=8Dg0AQAAMAAJ&oi=fnd&pg=PA90&dq=legislacion+civil+concepto&ots=JeZ2t8X7q4&sig=ZEJbgWB_PQHW6pNESTeoINlAG9M#v=onepage&q=legislacion%20civil%20concepto&f=false)
- Departamento de Derecho Internacional, (20 de Octubre del 2013). Obtenido de:  
[http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm).
- Tipos de Familia en Ecuador, (20 de Octubre del 2013). Obtenido de:  
<http://www.monografias.com/trabajos89/tipos-familia-ecuador/tipos-familia-ecuador.shtml#4223#ixzz2mTIAj61K>
- Organización Wikipedia.  
[www.wikipedia.org](http://www.wikipedia.org)

# ANEXOS

## Anexo 1

### UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO CARRERA DE DERECHO

#### ENCUESTA PARA LA OBTENION DEL TITULO DE GRADO

EDAD:

**IDICACIONES: MARQUE CON UNA (X) LA RESPUESTA CORRECTA**

1. ¿Cómo conoce usted al matrimonio?
  - a) **Es un sacramento** que establecerá de por vida una íntima alianza entre un hombre y una mujer, que a partir del momento en el cual celebran su unión se convierten en una comunidad que tiene como finalidad primordial la formación de una familia.
  - b) Es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.
  - c) Es una institución social que crea un vínculo conyugal entre sus miembros.
  
2. ¿Sabe usted ante quien se celebra el matrimonio civil de acuerdo a la legislación ecuatoriana?
  - a) Sacerdote
  - b) Jefe del Registro Civil
  - c) Juez de matrimonios
  - d) Notario
  
3. ¿Sabe usted que para contraer matrimonio debe ser mayor de edad (18 años)?
  - a) Si
  - b) No
  
4. ¿En qué casos un menor de edad puede contraer matrimonio?
  - a) Mayores de 16 años con permiso de sus padres
  - b) Mayores de 16 años de acuerdo al Código de la Niñez y Adolescencia
  - c) Mayores de 18 y menores de 16 cuando han sido declarados emancipados.
  
5. ¿Usted cree que los hombres y las mujeres tienen igualdad en el ejercicio de sus derechos de sexualidad?
  - a) Si

- b) No
6. ¿Sabe qué es la homosexualidad?
    - a) Si
    - b) No
  7. ¿Considera usted que existe discriminación a las personas homosexuales en la sociedad actual?
    - a) Si
    - b) No
  8. ¿Conoce usted parejas homosexuales que vivan juntas?
    - a) Si
    - b) No
  9. Usted considera que la homosexualidad es la relación sexual entre:
    - a) Hombres con hombres y Mujeres con mujeres
    - b) Hombres con hombres
    - c) Mujeres con mujeres
    - d) Hombres con mujeres
  10. ¿Está usted de acuerdo que se casen dos personas homosexuales?
    - a) Si
    - b) No
  11. ¿Está usted de acuerdo con que legalicen el matrimonio homosexual en nuestro país?
    - a) Si
    - b) No

## GLOSARIO

**CAPACIDAD.-** Aptitud que se tiene, en relaciones jurídicas determinadas, para hacer un sujeto activo o sujeto pasivo. Como se ve, esa capacidad puede ser absoluta, si perite actuar en toda clase de actos jurídico y políticos, o relativa, cuando consciente realizar algunos de ellos y no de otros. Así se puede tener capacidad para testar, para contraer matrimonio, para trabajar, para ser electo o diputado, y no tenerla para disponer de los bienes, para ser senador.

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Llamadas también convenciones matrimoniales; son aquellas que, en escritura pública, hacen los futuros contrayentes antes de la celebración del matrimonio civil. Tienen por objeto establecer el régimen económico de la sociedad, determinado los bienes que cada uno aporta, las donaciones que el esposo hace a la esposa y otras cláusulas patrimoniales de presente y para lo futuro.

**CONTRATO.-** Pacto o convenio entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas. Se dice que hay contrato cuando dos o más personas se ponen de acuerdo sobre una declaración de voluntad común, destinada a arreglar sus derechos.

**HOMOSEXUALIDAD.-** Es la manifestación de la atracción erótica experimentada por un individuo hacia otro, u otros, de su mismo sexo.

**IGUALDAD.-** Este término quiere decir que la Ley no establece distinciones individuales respecto a aquellas personas de similares características, ya que a todas ellas se les reconoce los mismos derechos y las mismas posibilidades.

**INCAPACIDAD.** Defecto o falta total de capacidad, de aptitud para ejercer derechos y contraer obligaciones.

**LEGISLACIÓN.-** Conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un estado o se regula una materia determinada.

MATRIMONIO.- El Diccionario de la Academia define al matrimonio como unión de hombre y mujer concertada de por vida mediante determinados ritos o formalidades legales.